

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2019-4766** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 15105
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**  
**CVE-2019-4741** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 15113

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2019-4734** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 15116

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2019-4716** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público de 2019). Pág. 15117
- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**  
**CVE-2019-4717** Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/22. Pág. 15134

### 2.3. OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2019-4763** Resolución de 20 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria. Pág. 15135
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2019-4635** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a las resoluciones de la Alcaldía por las que se aprueban las listas de admitidos y excluidos al proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario/a de Limpieza y selección, en su caso, de relevista en caso de autorización de jubilación parcial del titular de la plaza. Pág. 15150

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2019-4708** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019. Pág. 15151
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2019-4700** Resolución de la Alcaldía de 13 de mayo de 2019, por la que se abre plazo de solicitudes para la renovación anual de parcelas de los huertos municipales sostenibles. Expediente SEC/669/2019. Pág. 15163

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-4750</b>	<b>Ayuntamiento de Voto</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 15175
<b>CVE-2019-4712</b>	<b>Concejo Abierto de Cambarco</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 15176
<b>CVE-2019-4742</b>	<b>Concejo Abierto de La Aguilera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 15177
<b>CVE-2019-4764</b>	<b>Junta Vecinal de Quijano</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 15178
<b>CVE-2019-4757</b>	<b>Junta Vecinal de Vioño</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 15179

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2019-4714</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15180
<b>CVE-2019-4709</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15181

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2019-4739</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 14 de mayo de 2019, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica, para el año 2019, en el área de la investigación y la transferencia agrarias.	Pág. 15182
<b>CVE-2019-4735</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Rectificación de error correspondiente a la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.	Pág. 15184

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2019-4728</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Información pública de la duplicación de vía en línea de cercanías Torrelavega-Santander promovida por ADIF.	Pág. 15185
<b>CVE-2019-4207</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 78, polígono 25 de Novales.	Pág. 15186

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Penagos**  
**CVE-2019-4718** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle El Dueso, 34 de Sobarzo. Pág. 15187
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2019-4571** Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Compensación del Sector Urbanizable Programado SUP-2 (Norte). Pág. 15188
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2019-4504** Concesión de licencia de primera ocupación a edificación para uso industrial. Pág. 15189

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2019-4740** Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,16 l/s del manantial-fuente La Jarrizuela, en el barrio de Salcedo de Vioño, término municipal de Piélagos, con destino a fuente pública El Cagigal (sin consumo humano). Expediente A/39/08592. Pág. 15190
- CVE-2019-4746** Información pública de solicitud de autorización para la reparación de un puente sobre un arroyo innominado, afluente del arroyo Barcenal, en Rivero, término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/12596. Pág. 15191
- CVE-2019-4748** Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del río La Canal en Barriopalacio, término municipal de Anievas con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11704. Pág. 15192

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2019-4744** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asco Numatics, S.A., para el periodo 2019. Pág. 15193
- CVE-2019-4745** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004550. Pág. 15203

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2019-4738** Información pública del extravío del título de Técnico en Gestión Administrativa. Pág. 15204
- Particulares**  
**CVE-2019-4767** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 15205

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2019-4765** Resolución de inclusión del Puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado. Pág. 15206
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2019-4732** Información pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15209

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## 7.5. VARIOS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2019-4762** Resolución de la dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales por la que se aprueban los modelos para los procedimientos de solicitud, renovación, modificación y pérdida del título de familia monoparental regulado en el Decreto 29/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15210
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2019-4769** Convenio Marco de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. (SODERCAN) y la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander (SOGARCA, S.G.R.). Pág. 15216
- Ayuntamiento de Herrerías**
- CVE-2019-4731** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Vivienda Rural Comunitaria Municipal para Personas Mayores. Pág. 15222
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2019-4719** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 15223
- CVE-2019-4720** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Pág. 15224
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-4755** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización de local de ocio y eventos, sin cocina y sin música en calle Lope de Vega, 14. Expediente 80184/18. Pág. 15225

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2019-4858** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 22 de mayo de 2019, de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 572/2018. Pág. 15226
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao**
- CVE-2019-4729** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 696/2018. Pág. 15227
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
- CVE-2019-4279** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 405/2017. Pág. 15228
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
- CVE-2019-4706** Notificación de sentencia 532019 en juicio sobre delitos leves 196/2018. Pág. 15230
- CVE-2019-4707** Notificación de sentencia 56/2019 en juicio sobre delitos leves 193/2019. Pág. 15231

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2019-4766** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial, de 22 de febrero de 2019, aprobatorio de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica en el municipio de Valderredible (Cantabria)", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### PREÁMBULO

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

## CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

### CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

#### ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://valderredible.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subseces de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

#### ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, que deberá estar alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

#### ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

#### ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://valderredible.sedelectronica.es>

#### ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

#### CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

#### ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

#### ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada, en fecha 1 de abril de 2019, se publicará en el Boletín Oficial Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 20 de mayo de 2019.  
El alcalde,  
Luis Fernando Fernández Fernández.

[2019/4766](#)

CVE-2019-4766

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2019-4741** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21/03/19, la modificación de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de modificación de la Ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

(...)

Artículo 6.- Definiciones.

(...)

— Escasez de ingresos: La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el 2º integrante, en un 20% por el 3º, en un 15% por el 4º y en un 10% a partir del 5º integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla, que para el 2019 es la siguiente:

1 integrante Unidad de Conveniencia (UC) 125% IPREM: 672 euros.

2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior: 874 euros.

3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior: 1.049 euros.

4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.154 euros.

5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.269 euros.

6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.396 euros.

7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior: 1.536 euros.

(...)

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	Teléfono:
Domicilio:		
Email:		
Localidad:		CP:

EXPONE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica de emergencia social:	
CONCEPTO:	CUANTÍA:

**La persona solicitante DECLARA que:**

- No ha tenido acceso a ayudas a otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No ha solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- No tiene cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos

**AUTORIZACIONES:**

Doy mi consentimiento para que se consulten a través del Servicio de Consulta de Datos de Desempleo del MINHAP los siguientes datos previstos en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de estas ayudas, de:

- Autorizo la consulta de Situación Actual de Prestaciones por Desempleo
- Autorizo la consulta de Certificado de Importes Actuales por Desempleo.
- Autorizo la consulta de Certificado de Importes Periodos por Desempleo.
- Autorizo la consulta de Inscripción como Demandante de empleo a fecha actual.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla  y, en este caso, deberá presentar la documentación requerida

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(FIRMA)

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES**

El reverso de la SOLICITUD igual que figura en la Ordenanza”

CVE-2019-4741

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Puente San Miguel, 14 de mayo de 2019.

El presidente (ilegible).

2019/4741

CVE-2019-4741

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2019-4734** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En aplicación del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de delegación de las atribuciones del Pleno, se publica la delegación especial conferida por resolución de la alcaldía 064/2019, de 15 de mayo, por el que se acuerda delegar en el segundo teniente de alcalde D. Borja Peña Martínez íntegramente el expediente de celebración de matrimonio civil entre D<sup>a</sup> Tania Alonso García y D. Roberto Calvo Barrecheguren comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano titular de la competencia. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente Acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 15 de mayo de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2019/4734



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-4716** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público de 2019).*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 9 de mayo de 2019, se convocan pruebas para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2019, y con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colindres, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2019.*

*El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

*Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.*

*Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Colindres, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.*

*Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.*

*De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Colindres. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Colindres en la siguiente dirección: <http://www.colindres.es> (sede electrónica). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.*

*Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante nueva convocatoria en turno libre.*

#### **Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes**

*Para ser admitido/a a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 56 del TRBEP, así como los siguientes:*

- a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.*
- c) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.*

*Junto con los anteriores requisitos generales, es necesario para ser admitido/a a la participación del presente concurso los siguientes requisitos específicos (artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica el artículo 23.3 la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales:*

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Deberán ser miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.*
- Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.*
- Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Colindres.*

**Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.**

*Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en la convocatoria deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.*

*Se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, sito en Alameda del Ayuntamiento, 1. 39750 Colindres, en horario de 8.30 a 14.00 horas; o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.*

*Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Colindres se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.*

*Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar la siguiente documentación:*

- *Copia del DNI*
- *Copia o certificado de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.*
- *Declaración relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso*
- *Declaración de portar armas, según modelo del Anexo II*
- *Fotocopia de los permisos de conducir A y B*
- *Documento acreditativo del abono de las tasas.*

*Los derechos de examen serán de 13 euros (Ordenanza reguladora nº: 11 de la tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte) cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal, con el siguiente concepto: "Ayuntamiento de Colindres. Concurso movilidad, plaza "Agente Policía Local".*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista de admitidos y excluidos**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.*

*Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.*

*Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.*

*Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Colindres.*

*Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:*

- *La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.*
- *La presentación de la solicitud fuera de plazo.*
- *La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.*

*Se entenderán como subsanables:*

- *La falta de presentación de fotocopia del DNI, o que no esté en vigor.*
- *La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.*
- *La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.*
- *Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos.*
- *La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.*

*El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.*

*Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.*

**Quinta.- Tribunal calificador. Composición y funcionamiento.**

*El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de Enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.*

*La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.*

*Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*

*El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.*

*En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas*

*El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.*

*El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.*

**Sexta.- Sistema y proceso de selección.**

*El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

**Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas**

*La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.*

**Octava.- Baremo de méritos.**

*En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:*

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.*
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.*
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.*
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.*

**A) Valoración del trabajo desarrollado:**

*Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).*

*Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:*

- Policía: 0,60.*
- Oficial: 0,65.*
- Subinspector: 0,70.*
- Inspector: 0,75.*
- Intendente: 0,80.*
- Subcomisario: 0,85.*
- Comisario: 0,90.*

*Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.*

*Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.*

*En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.*

**B) Titulación académica:**

*Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:*

- Título de Doctor: 5 puntos.*
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.*
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.*
- Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.*
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.*

*La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.*

*No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.*

*En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.*

**C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:**

*Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.*

*A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:*

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.*
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:*

*a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:*

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.*
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.*
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.*
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.*
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.*
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.*

*b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:*

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.*
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.*
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.*
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.*
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.*
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.*

*c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.*

*c) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:*

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.*
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.*
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.*

**D) Otros méritos:**

1. *Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:*

- *Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.*
- *Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.*

2. *Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos). La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:*

- *Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.*
- *Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.*
- *Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.*
- *Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.*
- *Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.*
- *Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.*
- *Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.*
- *Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.*
- *Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.*
- *Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.*
- *Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad*
- *Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.*
- *Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.*

*Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.*

3. *Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos).*

*Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

*Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.*

4. *Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).*

*Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:*

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1er Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

*Solo se valorará la titulación superior alcanzada. Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).*

5. *Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos). Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos. Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:
- a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de tiro	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

- b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- c) *No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).*

**Novena.- Puntuación del concurso.**

*La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

*Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.*

*En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.*

*Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.*

*Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.*

**Décima.- Justificación de los méritos.**

*Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-arco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

*En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.*

**Décimo primera.- Resolución de empates en la valoración de méritos.-**

*La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.*

*Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:*

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.*
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.*
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.*
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.*

*Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos (para el año 2019 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos).*

**Décimo segunda.- Lista de aprobados.-**

*Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento.*

*El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.*

*El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.*

*El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico con carácter previo a la toma de posesión.*

**Décimo tercera.- Presentación de documentación.**

*El opositor/a propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento,*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:*

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.*
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.*
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.*
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.*
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.*
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*
- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.*
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.*

*Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.*

#### **Décimo cuarta.- Ley reguladora de la oposición.**

*El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.*

*La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.*

*La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

*El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.*

*Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

#### **ANEXO I Modelo de solicitud**

*D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., número ....., piso ....., teléfono ..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,*

#### **EXPONE:**

*1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de UNA plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colindres, publicadas en el BOC N<sup>o</sup>..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha .....*

*2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.*

*3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.*

*4.- Que acompaña junto con la presente instancia justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_*

*Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres"*

#### **ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

*D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente*

*DECLARACIÓN: Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.*

*Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 201...*

*Firma.*



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Colindres, 16 de mayo de 2019.  
El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2019/4716

CVE-2019-4716

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL**CVE-2019-4717 *Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente 2019/22.*

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión extraordinaria, de 29 de abril de 2019, ha aprobado la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2019, con el detalle abajo indicado, y presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para 2019, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de 7 de febrero de 2019 (BOC nº 68, de 5 de abril de 2019).

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES Art. 19.Uno. 9 LPGE	Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP
G.2/A2	TRABAJADOR SOCIAL	1	1
G.2/A2	EDUCADOR SOCIAL	1	
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2019, para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Comillas, 15 de mayo de 2019.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2019/4717

CVE-2019-4717

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-4763** *Resolución de 20 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de mayo de 2019, aprobó el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Por ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

#### ACUERDA

Aprobar el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, adoptado en Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 6 de mayo de 2019, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

Con fecha 27 de marzo de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó el acuerdo adoptado el 18 de febrero de 2008 en la Mesa Sectorial de Personal Docente, entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales UGT y CCOO para incorporar las Previsiones del EBEP y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres al régimen de Vacaciones, Permisos y Licencias del profesorado de la Enseñanza Pública no Universitaria.

La cláusula 6.2 del acuerdo dispone que cualquier mejora que se introduzca en los permisos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en la legislación estatal o en la normativa de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se incorporará automáticamente al contenido del acuerdo, siempre que resulte compatible con las peculiaridades de la función docente.

Al amparo de esta cláusula y a lo largo de los años de vigencia del acuerdo se han ido incorporando diversas modificaciones al mismo.

Por otra parte, se han producido pronunciamientos jurisprudenciales, tanto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas como de los Tribunales españoles que afectan a esta materia y que inciden en la aplicación de determinados aspectos del acuerdo.

Por todo ello, en aras a conseguir una mayor seguridad jurídica en el régimen jurídico de esta materia, y con el objetivo de seguir avanzando en diversos aspectos relacionados con la necesaria conciliación de la vida familiar y laboral, la representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal Docente, consideran oportuno suscribir un nuevo acuerdo en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, en los siguientes términos.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## 1.- VACACIONES.

El profesorado de la enseñanza pública no universitaria tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, contado desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año natural fue menor. A estos efectos, no se considerarán como días hábiles los sábados.

Las vacaciones se disfrutarán necesariamente en el mes de agosto. Cuando el número de días hábiles del mes de agosto sea inferior a veintidós, los que falten, se disfrutarán en los últimos días hábiles del mes de julio.

Cuando las situaciones de permiso por adopción o acogimiento, paternidad, maternidad o su ampliación por lactancia, así como de licencia por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, impidan iniciar el disfrute de las vacaciones en el periodo establecido, o una vez iniciado sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional o la parte pendiente, en su caso, se disfrutará inmediatamente después de que finalice la situación, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año natural al que correspondan (contados a partir del 31 de agosto). Cuando la situación causante sea un permiso deberán solicitar el disfrute de las vacaciones al mismo tiempo que el permiso. En los restantes casos cuando se produzca el alta.

Lo previsto en el párrafo anterior será igualmente aplicable al personal funcionario docente interino con nombramiento para desempeñar un puesto vacante, supeditado a la fecha de finalización de su nombramiento.

Al personal funcionario docente interino con nombramiento para realizar sustituciones, o con nombramiento para vacante sobrevenida que finalice con anterioridad al comienzo del periodo vacacional, se le liquidará la parte proporcional de vacaciones correspondiente al tiempo de servicios prestados al finalizar cada nombramiento, de acuerdo con la normativa general de función pública y presupuestaria.

## 2.- PERMISOS.

### 2.1.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave:

- Del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles consecutivos cuando el suceso se produzca en la misma localidad, cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad y siete días hábiles cuando sea fuera del territorio nacional.

- De un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles consecutivos cuando se produzca en la misma localidad, cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad y seis días hábiles cuando sea fuera del territorio nacional.

#### Consideraciones generales:

- A estos efectos, no se considerarán como días hábiles los sábados.
- A estos efectos, se tomará como localidad de referencia la que tenga asignada el centro de trabajo en el concurso de traslados.

- El concepto de enfermedad grave comprende:

1. Los procesos patológicos que impliquen una intervención quirúrgica de las comprendidas en el concepto de cirugía mayor (hospitalaria u ambulatoria).

A estos efectos se considera como:

**Cirugía mayor Hospitalaria:** Procedimientos quirúrgicos complejos realizados con anestesia general o regional, que exige hospitalización para sus cuidados postoperatorios, entendiendo por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama.

**Cirugía mayor Ambulatoria:** Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, locoregional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos que no necesitan ingreso hospitalario.

CVE-2019-4763

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

2. La hospitalización en régimen de internamiento o domiciliaria.

A estos efectos se considera como:

Hospitalización en régimen de internamiento, la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización.

Hospitalización domiciliaria, la alternativa asistencial destinada a pacientes que, habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisen cuidados de intensidad y/o complejidad equiparable a los dispensados en el hospital. Dicha asistencia es prestada por profesionales especializados.

3. Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico. La apreciación de la concurrencia del elemento de gravedad en la enfermedad se realizará atendiendo a las circunstancias del caso concreto por la Inspección Médica de la Consejería. A estos efectos, podrá atenderse, entre otros, al siguiente criterio:

- Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.

4. Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

5. El parto natural o por cesárea.

- En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce durante la jornada laboral o finalizada la misma, surtirá efectos desde el día siguiente; en los demás casos, se computa dicho día, salvo que la persona interesada se ausente una vez completada la mitad de su horario personal en el centro para ese día.

En los casos de accidente o enfermedad grave, podrá ejercitarse de forma ininterrumpida en el plazo de un mes a contar desde la fecha del hecho causante, siempre que se mantenga la situación.

- El permiso por fallecimiento de un familiar interrumpirá, en su caso, el que eventualmente se hubiera concedido anteriormente por enfermedad grave.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro, previo informe de la Inspección Médica de la Consejería, en los supuestos recogidos en los apartados 3 y 4.

- Plazo para justificar el permiso: 10 días hábiles desde su finalización.

- En los casos en los que la situación se produzca fuera del territorio nacional, deberán ser traducidos al castellano, mediante Traductor Jurado, los documentos presentados en lenguas extranjeras.

2.2.- Por traslado de domicilio.

- Dentro de la misma localidad, durante el período lectivo de docencia, un día hábil.

- En distinta localidad, dos días hábiles.

Consideraciones generales:

- A fin de garantizar la correcta prestación del servicio, la persona interesada deberá avisar de su ausencia a la dirección del centro tan pronto sepa la fecha en que se vaya a disfrutar del permiso.

- En el plazo de los 10 días hábiles siguientes al disfrute del permiso se deberá aportar justificación documental suficiente que acredite la realidad de haberse realizado el traslado (factura de la empresa de mudanza o contrato de arrendamiento acompañado de certificación de nuevo empadronamiento o recibos domiciliados).

- Se considera domicilio aquel lugar que sirva o satisfaga las necesidades permanentes de vivienda del interesado.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

2.3.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal.

En cuanto al uso de los créditos horarios de los que disponen las y los representantes de la Junta de Personal y las delegadas y los delegados de las secciones sindicales, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en su caso, en los pactos o acuerdos que se alcancen con las organizaciones sindicales.

Por lo que se refiere a los permisos no retribuidos previstos en el Art. 9. 1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical para el desarrollo de las funciones sindicales propias de quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con la jurisprudencia del TS, solo podrán disfrutarse cuando el cargo suponga el desarrollo de la función representativa de un órgano permanente de la organización sindical, pero no cuando la designación sea para una actividad de representación ocasional.

Fuera de este supuesto, así como en los casos en los que, en virtud de pacto o acuerdo, las personas que forman parte de los distintos órganos de representación y participación renuncien al crédito horario que legalmente les corresponde, la realización de cualquier actividad de representación o formación sindical requerirá solicitar una licencia por asuntos propios.

2.4.- Para concurrir a exámenes

Para concurrir a exámenes finales u obligatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días necesarios para su realización, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral.

Consideraciones generales:

- El permiso tiene como finalidad poder concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración. Deben entenderse incluidos en los términos "exámenes finales" y "pruebas definitivas de aptitud" los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.

- El permiso debe concederse por el tiempo suficiente para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes y pruebas definitivas de aptitud. Así, cuando los exámenes se celebren necesariamente fuera de su localidad de destino, se agregará el tiempo necesario para el desplazamiento al lugar de examen.

- Cuando el examen o prueba de aptitud tenga lugar en día no lectivo, no procede solicitar el permiso, salvo en aquellos casos en que sea necesario efectuar desplazamiento en periodo lectivo.

- La solicitud deberá formularse con al menos 10 días hábiles de antelación. La justificación oportuna habrá de entregarse, de ser posible, en el momento de la solicitud. De no ser ello posible, habrá de entregarse necesariamente en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del permiso.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

2.5.- Para la realización de exámenes prenatales, asistencia a sesiones informativas en casos de adopción, técnicas de preparación al parto o tratamientos con técnicas de reproducción asistida.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las personas funcionarias embarazadas y, en su caso, el otro progenitor. En el caso del progenitor diferente de la madre biológica, la concesión del permiso estará supeditada a las necesidades del servicio. La denegación, en su caso, deberá motivarse adecuadamente.

En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Asimismo, por el tiempo indispensable para tratamientos con técnicas de reproducción asistida.

Consideraciones generales:

- A la solicitud de permiso se acompañará, si es posible, justificante de los exámenes prenatales, o técnicas de preparación al parto, o del tratamiento con técnicas de reproducción asistida. Posteriormente, en el plazo de 10 días hábiles se deberá aportar la documentación acreditativa de haber realizado tales actividades.

- La duración será por el tiempo necesario para hacer posible la asistencia a las referidas actividades.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

2.6.- Por lactancia de una hija o hijo menor de 12 meses

En los términos establecidos en el artículo 48 f) del EBEP, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Consideraciones generales:

- La lactancia se configura como un derecho de ausencia del puesto de trabajo durante una hora diaria hasta que la menor o el menor cumpla los doce meses (se incluye en el cómputo el día de nacimiento).

En consecuencia, la prestación efectiva de servicios durante el periodo hasta que la persona causante cumpla los doce meses es presupuesto habilitante e indispensable para poder proceder a la concesión de la lactancia, incluso cuando se sustituya por un permiso ininterrumpido que acumule en jornadas completas el tiempo de lactancia correspondiente.

- En el caso de que el período de acumulación lo solicite personal funcionario interino en vacante o con nombramiento para cubrir necesidades esporádicas y eventuales, su disfrute será por el tiempo proporcional a su nombramiento. El personal interino en sustitución no podrá acogerse a la acumulación.

- De optar por el tiempo de lactancia (una hora de ausencia del trabajo divisible en dos fracciones), este permiso solo puede ser acumulable a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

- Diversas sentencias han venido a materializar los aspectos relativos al concreto período de disfrute de este permiso, sentando que es el interés del lactante el predominante para establecer el contenido esencial de este derecho, interés que sólo puede ser manifestado por su representante legal, si bien a la hora de ponderar los distintos intereses en juego, la Administración puede y debe planificar sus horarios teniendo en cuenta la posible existencia de peticiones relativas al derecho de permiso por cuidado de hijo o hija menor de doce meses.

En consecuencia, para armonizar este derecho con el del alumnado a recibir una educación integral, previamente a la fijación del horario lectivo individual, de ser posible, el centro tendrá en cuenta la perspectiva del personal docente con derecho al disfrute del referido permiso, concediendo al profesorado afectado la opción de indicar por escrito el período concreto en que desea hacer uso del derecho y, respetándolo, ajustar su horario personal de forma que no se haga coincidir dicho periodo con el correspondiente a horas de docencia directa. La denegación del periodo solicitado deberá ser motivada.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro, salvo cuando se opte por la acumulación, que resolverá la Dirección General de Personal Docente.

Cálculo del permiso:

- En el supuesto de disfrute acumulado del tiempo correspondiente al permiso, su cálculo se realizará proporcionalmente al tiempo de prestación efectiva de servicios durante el periodo comprendido entre la fecha de su inicio y la de cumplimiento por el hijo o la hija de la edad de doce meses.

CVE-2019-4763

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- Si la falta de prestación efectiva de servicios a lo largo del periodo indicado tuviese lugar con posterioridad al disfrute del permiso de lactancia en todo o en parte, por esta Dirección General se procederá a la regulación de los días acumulados en exceso.

- En aquellos supuestos en los que dentro del periodo de doce meses la persona interesada desee acogerse a una excedencia voluntaria por cuidado de familiares, el periodo de permanencia en situación de excedencia deberá de ser descontado para el cálculo correspondiente a la lactancia, ello sin perjuicio de disfrutar el periodo que corresponda hasta que el causante cumpla los doce meses, una vez concluida en su caso la excedencia dentro de este periodo.

- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que reconozca la Administración.

#### 2.7.- Por nacimiento de hijas e hijos prematuros

Por nacimiento de hijas o hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

#### Consideraciones generales:

- La concreción horaria y la determinación del disfrute de este permiso corresponderá a la persona solicitante, si bien para armonizar este derecho con el del alumnado a recibir una educación integral, previamente a la fijación del horario lectivo individual, de ser posible, el centro tendrá en cuenta la perspectiva del personal docente con derecho al disfrute del referido permiso, concediendo al profesorado afectado la opción de indicar por escrito el período concreto en que desea hacer uso del derecho y, respetándolo, ajustar su horario personal de forma que no se haga coincidir dicho periodo con el correspondiente a horas de docencia directa.

#### 2.8.- Para el cumplimiento de un deber inexcusable

Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

#### Consideraciones generales:

- Concepto de "deber inexcusable": Se entiende por "deber inexcusable" la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, y a modo de ejemplo, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los funcionarios o las funcionarias concurren en calidad de testigos o de peritos y, genéricamente, el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo.

- Tendrán la consideración de tales deberes, siempre que no puedan realizarse fuera del horario de trabajo, las citaciones de órganos judiciales o administrativos, los trámites necesarios para la expedición o renovación de documentación oficial y cualquier otro acto de análoga naturaleza a los citados, que deba realizar la propia persona funcionaria para sí misma o como tutora o tutor legal de un tercero.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso la comparecencia para la firma de escritura pública ante notario, entregar la declaración de la renta, realizar gestiones bancarias y, en general, todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia de la persona interesada y puedan realizarse fuera del horario de trabajo (como DNI o pasaporte) y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

- Un supuesto específico de deber personal inexcusable es el relacionado con la necesidad de suministrar cuidados domiciliarios a los hijos o a las hijas menores enfermos o familiar incapacitado judicialmente para el que la persona interesada haya sido nombrado tutora o tutor legal, que se encuentre enfermo, siempre que dicha necesidad se acredite mediante informe médico. En estos casos se otorgará permiso únicamente por el tiempo indispensable para el cumplimiento de la obligación. En el informe médico deberá constar el periodo estimado en el que el causante precisará los cuidados de que se trate, debiendo acreditarse adecuadamente

CVE-2019-4763



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

que se sigue dando el presupuesto de hecho para su disfrute. En su caso, la persona solicitante deberá acreditar que el otro progenitor trabaja y en el caso de que los dos progenitores sean funcionarios, solo uno de ellos podrá disfrutar de este permiso.

- Las personas interesadas deberán comunicar el disfrute de este permiso a la dirección del centro con la mayor antelación posible y justificarlo ante el órgano competente en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del permiso.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro para los supuestos de expedición o renovación de documentación oficial, así como para las citaciones de órganos judiciales. Para otros supuestos será competente la Dirección General de Personal Docente, previo informe de la Inspección Médica cuando se trate de suministrar cuidados domiciliarios.

Permisos para el desempeño de cargo electo en una Corporación Local:

El artículo 75.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, [referencia que hoy debe entenderse al artículo 48, j) del EBEP] se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte el interesado".

En esta norma se encuentran delimitados los supuestos en que las y los concejales o miembros electos de una Corporación local puede ausentarse de su centro, previa concesión del permiso que al efecto prevé el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto [referencia que hoy debe entenderse al artículo 48, j) del EBEP], de acuerdo con el cual "podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal". Así pues, estos permisos se concederán para cada Pleno, Junta de Gobierno o Comisión que coincida con el horario en el centro, y sólo por el tiempo imprescindible.

Será necesario en todo caso:

- Acreditar la celebración del Pleno, Junta de Gobierno o Comisión en horario de obligada permanencia en el centro.

- La solicitud ha de ser, cuando sea posible, previa al permiso, para poder adoptar las medidas necesarias.

- En todos los casos deberá aportarse certificación acreditativa de haber asistido a las sesiones que motivaron la ausencia, emitida por la secretaría de la Corporación local, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del permiso.

2.9.- Por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cuando la funcionaria o el funcionario deban acudir, durante la jornada de trabajo, a consulta médica por requerirlo así el estado de salud de un hijo o hija menor, o familiar de primer grado dependiente, disfrutará del tiempo necesario para dicha asistencia, siempre que no exista horario de asistencia fuera de su jornada laboral.

Deberá acreditar, con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta y la inexistencia de horario de asistencia fuera del correspondiente a la jornada de trabajo, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del permiso.

Siempre que sea posible, por no tratarse de una urgencia, el funcionario o funcionaria deberá avisar con la suficiente antelación, a su centro de trabajo, de su asistencia a la consulta médica.

Si ambos progenitores fueran funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Los funcionarios y funcionarias que tengan hijos o hijas menores, o que tengan a su cargo familiares de primer grado dependientes podrán solicitar flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros a los que acudan sus hijas, hijos o familiares, con los horarios de los propios puestos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

A efectos de hacer compatible el disfrute de este derecho con las exigencias organizativas derivadas del derecho a la educación de los alumnos y alumnas, el citado permiso deberá solicitarse el primer día hábil del mes de septiembre de cada curso escolar, y su concesión se hará coincidir con el mismo.

La denegación de los permisos establecidos en este apartado deberá efectuarse motivadamente por escrito.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

#### 2.10.- Permiso para asistir a consulta médica.

- Cuando el funcionario o la funcionaria deba acudir a consulta médica, por requerirlo así su estado de salud, disfrutará del tiempo necesario para dicha asistencia, debiendo acreditar la misma con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del permiso.

Siempre que no se trate de una urgencia, deberá avisar con la suficiente antelación a su centro de trabajo de su asistencia a la consulta médica.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

#### 2.11.- Permiso por nacimiento para la madre biológica.

En los términos establecidos en el artículo 49 a) del EBEP, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

#### 2.12.- Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento tanto temporal como permanente.

En los términos establecidos en el artículo 49 b) del EBEP, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

#### 2.13.- Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.

En los términos establecidos en el artículo 49 c) y disposición transitoria novena del EBEP, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

#### 2.14.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

#### 2.15.- Permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

El funcionario o funcionaria tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento con-

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

tinuado, del hijo o hija menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que la menor o el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o acogedora de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

A la solicitud del permiso deberá acompañarse el informe acreditativo de que concurre el hecho causante del permiso.

#### 2.16.- Permiso por hijos o hijas con discapacidad psíquica, física o sensorial

El personal funcionario que tenga hijas o hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial donde el hijo o hija reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

A efectos de hacer compatible el disfrute de este derecho con las exigencias organizativas derivadas del derecho a la educación de los alumnos y alumnas, el citado permiso deberá solicitarse el primer día hábil del mes de septiembre de cada curso escolar, y su concesión se hará coincidir con el mismo.

o Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.

#### 2.17.- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho.

El permiso por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, tendrá una duración de quince días naturales consecutivos debiendo estar comprendido el día de celebración del matrimonio/inscripción de la pareja de hecho, dentro del período solicitado. Podrá acumularse, a petición de las personas interesadas, al periodo vacacional o a cualquier otra clase de permiso.

El matrimonio se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Civil o el libro de familia. La inscripción en el registro oficial de uniones de hecho se acreditará mediante el correspondiente certificado.

En el caso de matrimonios celebrados en el extranjero, el periodo de permiso comenzará a computarse a partir de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.

El personal funcionario docente que utilice este permiso por inscripción en un registro oficial de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

- Plazo para justificar el permiso: 10 días hábiles desde su finalización.

#### 2.18.- Permiso para asistir a bodas de familiares.

Para asistir a bodas de familiares de primer grado el día de la celebración del enlace.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

- El matrimonio se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Civil o el libro de familia de los contrayentes.

- Plazo para justificar el permiso: 10 días hábiles desde su finalización.

2.19.- Con motivo de divorcio, separación legal o nulidad matrimonial.

Dos días laborables, para realizar gestiones o trámites que no estén incluidos en el concepto de deber inexcusable, previa justificación de su necesidad y siempre que no puedan realizarse fuera del horario de trabajo.

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.

- Plazo para justificar el permiso: 10 días hábiles desde su finalización.

2.20.- Permiso sin retribución por colaboración con alguna ONG.

1. El personal docente funcionario de carrera que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá disfrutar de un período de permiso no retribuido, con una duración mínima de un mes y máxima de seis.

2. Consideraciones generales:

- Órgano competente para la concesión: la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

- Este permiso podrá ser ampliado por otro período igual, previa autorización de la referida Dirección General.

Respecto del personal funcionario interino, este permiso podrá concederse en el supuesto de estar ocupando una vacante, por el mismo período temporal, siempre que, a la fecha de solicitud, le reste aún un período de nombramiento -incluida, en su caso, la prórroga vacacional- igual o superior al tiempo solicitado.

En su caso, la posibilidad de prórroga estará supeditada a la nueva obtención de una vacante por un período igual o superior a seis meses.

3. La solicitud habrá de presentarse ante la Dirección General competente en materia de recursos humanos, preferentemente, con una antelación de, al menos, un mes respecto del inicio del permiso. A la citada solicitud habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificación oficial de la inscripción de la ONG en el registro correspondiente.

b) Memoria de la labor que va a realizar en la ONG la persona solicitante, con indicación de las funciones, lugar de actuación, así como declaración responsable del abono de los gastos que dicha labor conlleve y de las retribuciones, en su caso, durante el permiso por colaboración.

4. Dadas las especificidades del servicio educativo, el disfrute de este permiso se podrá denegar si el comienzo del mismo pudiera afectar a los períodos de evaluaciones.

2.21.- Permiso por asuntos particulares retribuidos.

El personal docente podrá disfrutar hasta un máximo de dos días de permiso por asuntos particulares retribuidos a que se refiere el artículo 48.k) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a lo largo de cada curso escolar.

El permiso, cuyo disfrute estará condicionado a las necesidades del servicio educativo, será, en todo caso, proporcional al período trabajado en el correspondiente curso académico.

Las personas titulares de las direcciones de los centros o responsables de los servicios educativos podrán denegar el disfrute de este permiso en los días en que los centros tengan programadas actividades relacionadas con la evaluación del alumnado. No se podrá conceder este permiso a las personas integrantes de órganos de selección de procesos selectivos, durante el período en que deban desempeñar las funciones propias de dichos órganos. Tampoco se podrán conceder cuando el interesado haya sido convocado o designado por la administración educativa para cualquier actividad de carácter obligatorio.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- Órgano competente para la concesión del permiso: la persona titular de la dirección del centro.

- En todo caso, deberán solicitarse con una antelación mínima de 10 días hábiles.

#### 2.22.- Permiso parcialmente retribuido.

Dentro de las medidas destinadas a facilitar, entre otras actividades, la formación del profesorado, con las condiciones y requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, se podrán conceder permisos parcialmente retribuidos, de tal manera que durante un periodo de cinco cursos consecutivos se percibirá el 80 por 100 de las retribuciones, prestándose servicio durante los cuatro primeros cursos del periodo, y en el quinto curso se disfrutará de un permiso de duración coincidente con el curso escolar.

Se convocarán al menos 25 permisos por cada curso escolar. En todo caso, se exigirán, entre otros requisitos, ser personal funcionario de carrera de la administración educativa de la comunidad autónoma de Cantabria con al menos 15 años de antigüedad en la administración educativa y no haber cumplido la edad que se establezca en las correspondientes convocatorias.

En el curso escolar durante el cual disfruten del permiso, este el personal funcionario permanecerá en situación de servicio activo conservando en su caso, el destino definitivo, e igualmente este periodo se computará a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

La primera convocatoria de este tipo de permisos se efectuará para el curso 2020-2021.

#### 2.23.- Aplicación de los permisos al personal interino

El personal interino disfrutará de los mismos permisos que el personal funcionario de carrera con las siguientes salvedades:

- Los permisos para la realización de funciones representativas, solo podrán disfrutarse por el personal interino que ocupe vacante de plantilla.

- En todo caso, la duración de los permisos estará condicionada a la fecha de finalización de su nombramiento.

- No podrán disfrutar de los permisos parcialmente retribuidos a los que se refiere el apartado anterior.

### 3.- REDUCCIONES DE JORNADA.

#### 3.1) RETRIBUIDAS.

##### 3.1.1.- Para atender el cuidado de un familiar de primer grado

Para atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre las mismas, respetando en todo caso, el plazo máximo.

##### 3.1.2.- Aplicación al personal interino

El personal interino que ocupe vacante de plantilla disfrutarán de las reducciones de jornada retribuidas en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.

#### 3.2) NO RETRIBUIDAS

##### 3.2.1.- Por nacimiento de hijos prematuros

Por nacimiento de hijas o hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho, además de a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras, a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

##### 3.2.2.- Por razones de guarda legal

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Cuando el funcionario o la funcionaria tenga el cuidado directo de alguna o algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o a una persona discapacitada física, psíquica o sensorial dependiente que no desarrolle actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o la mitad de la duración de aquélla, con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada, por razón de guarda legal, será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Tendrá el mismo derecho el funcionario o la funcionaria que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

No obstante, si dos o más funcionarias o funcionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria generasen este derecho por la misma persona causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por necesidades del servicio.

Se podrán conceder reducciones de jornada al personal funcionario de carrera que no posea horario completo de su especialidad. En este supuesto la concesión tendrá una duración igual al curso completo.

A efectos de hacer compatible el disfrute de este derecho con las exigencias organizativas derivadas del derecho a la educación de los alumnos y alumnas, el citado permiso deberá solicitarse con una antelación de al menos 10 días hábiles al inicio de cada bimestre escolar, y su concesión se hará coincidir con el mismo.

Las reducciones de jornada a que se refiere este apartado, se concederán por el tiempo señalado salvo que la causa que haya motivado la concesión finalice en menor plazo.

También se podrá solicitar para el conjunto de los bimestres del curso escolar. En ese supuesto se podrá renunciar a la reducción, comunicándolo con 10 días hábiles de antelación al comienzo del bimestre en el que se pretende que surta efectos la renuncia.

La disminución afectará a la totalidad de la jornada laboral docente establecida por la normativa en vigor repercutiendo de manera proporcional en los distintos períodos que conforman la misma y se concederá desde el mismo día de la fecha de inicio de la jornada reducida.

### 3.2.3.- Con motivo de procesos de recuperación por razón de enfermedad

Asimismo, se podrá conceder una reducción de jornada a aquellos funcionarios y funcionarias que, por provenir de procesos de recuperación por razón de enfermedad, necesiten una reincorporación paulatina a su puesto de trabajo. En estos casos, la solicitud podrá presentarse, aunque ya se encuentre iniciado el curso, debiendo extenderse la duración de la misma hasta la finalización de cada bimestre escolar, en condiciones de igualdad con lo señalado en el apartado anterior. En estos casos, la jornada podrá ser reducida en la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del funcionario, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

### 3.2.4.- Para mayores de 55 años

El personal funcionario de carrera mayor de 55 años, podrá obtener a su solicitud, la reducción de su jornada lectiva en un tercio o en un medio, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

A efectos de hacer compatible el disfrute de este derecho con las exigencias organizativas derivadas del derecho a la educación de los alumnos y alumnas, el citado permiso deberá solicitarse con una antelación de al menos 10 días hábiles al inicio de cada bimestre escolar, y su concesión se hará coincidir con el mismo.

También se podrá solicitar para el conjunto de los bimestres del curso escolar. En ese supuesto se podrá renunciar a la reducción, comunicándolo con 10 días hábiles de antelación al comienzo del bimestre en el que se pretende que surta efectos la renuncia.

La disminución afectará a la totalidad de la jornada laboral docente establecida por la normativa en vigor repercutiendo de manera proporcional en los distintos períodos que conforman la misma y se concederá desde el mismo día de la fecha de inicio de la jornada reducida.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

### 3.2.5.- Aplicación al personal interino

El personal interino que ocupe vacante de plantilla con jornada completa disfrutará de las reducciones de jornada no retribuidas en los mismos términos que el personal funcionario de carrera.

Para el personal interino que realice sustituciones con jornada completa, la duración de las reducciones de jornada no retribuidas estará condicionada por la finalización de su nombramiento.

## 4.- LICENCIAS.

### 4.1) RETRIBUIDAS.

#### 4.1.1.- Enfermedad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural

Las licencias por enfermedad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, del personal funcionario de Cuerpos Docentes tendrán plenitud de derechos económicos de carácter fijo y periódico desde su inicio hasta que se agote la situación de Incapacidad Temporal y las prórrogas de la misma hasta los dieciocho meses, de conformidad con la normativa vigente, completando, en su caso, las compensaciones a que tengan derecho las personas beneficiarias.

#### 4.1.2.- Formación

La formación permanente del profesorado constituye un derecho y una obligación del mismo, según establece el artículo 114 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. En su virtud, se podrá autorizar la asistencia a las actividades formativas a que se refiere la citada Ley, cuando coincidan en todo o en parte con la jornada laboral.

Derechos económicos: plenos, salvo lo establecido en el apartado 5.2.

#### 1. Solicitudes.

Las solicitudes de asistencia a una actividad habrán de presentarse, con un mes de antelación al inicio de la misma, ante la persona titular de la dirección del correspondiente centro o responsable del servicio educativo, cumplimentando para ello la correspondiente solicitud y adjuntando al mismo el programa de dicha actividad.

#### 2. Órgano competente.

La autorización para asistir a actividades de formación corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente.

#### 3. Objeto y carácter de la autorización.

Es objeto de la autorización la asistencia y participación en las actividades de formación del profesorado a que se refiere el artículo 114 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Se podrá autorizar, como máximo, la asistencia de dos personas por centro o servicio educativo para una misma actividad, salvo que la convocatoria establezca algún otro criterio al respecto. Asimismo, solo podrá autorizarse, como máximo, la participación en dos actividades por curso académico y, en cualquier caso, no más de cuatro días de ausencia por curso, salvo autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

Si las solicitudes por centro superasen el número de dos, para una misma actividad, y las convocatorias no establecieran otro criterio, tendrá preferencia para asistir quien no haya recibido formación durante el curso académico corriente, en jornada lectiva; en segundo lugar, quien no haya recibido formación, en jornada lectiva, el curso académico anterior.

La participación en las actividades formativas será, con carácter general, en calidad de asistente, con independencia de la posibilidad de participar en las mismas como ponente.

#### 4. Procedimiento general.

A la mayor brevedad posible, la dirección del centro o servicio educativo tramitará las solicitudes de asistencia a actividades de formación al Servicio de Recursos Humanos, adjuntando

CVE-2019-4763

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

el programa de cada actividad, junto con las medidas adoptadas por el centro o servicio educativo para la atención del alumnado, o del servicio, durante la ausencia del personal solicitante.

Recabado el oportuno informe de la Unidad Técnica que tenga encomendada la formación permanente del profesorado, el Servicio de Recursos Humanos tramitará la resolución que proceda, de la que se dará traslado tanto a la dirección del centro o servicio educativo como a la persona interesada.

#### 5. Procedimiento especial para ponencias.

5.1. En el supuesto que algún docente de su ámbito de gestión fuera invitado por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los Servicios Centrales, o de los Centros del Profesorado, a participar en una actividad formativa en calidad de ponente, en jornada lectiva, no será necesaria la solicitud de la persona interesada, siendo la Dirección General competente en materia de formación del profesorado quienes elaboren, el oportuno informe para la concesión o no del permiso. Dicho informe se trasladará, para su tramitación, al Servicio de Recursos Humanos. La resolución correspondiente se notificará en la forma establecida en el apartado 4.

5.2. En el supuesto de que sea otra Administración educativa, otro organismo público o una asociación sin ánimo de lucro quienes soliciten la colaboración de un docente de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en jornada lectiva, será necesaria la solicitud de la persona propuesta. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado, a la vista de la solicitud, deberá emitir el oportuno informe, que se remitirá al Servicio de Recursos Humanos, al objeto de proceder a la tramitación, resolución y notificación del permiso en la forma establecida en el apartado 4.

En este supuesto, cuando la ponencia sea retribuida, la asistencia se tramitará como permiso por asuntos propios sin retribución del apartado 4.2.1.

#### 6. Justificación.

En todos los supuestos servirá de justificante ante las direcciones de los centros y servicios educativos la certificación de asistencia a las referidas actividades.

#### 4.1.3.- Aplicación al personal interino

El profesorado interino tendrá derecho al disfrute de las licencias por enfermedad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia, así como por formación. En el caso del personal funcionario interino que realice sustituciones, su duración estará condicionada por la fecha de finalización de su nombramiento.

#### 4.2) NO RETRIBUIDAS

##### 4.2.1.- Asuntos propios

Con subordinación a las necesidades del servicio, podrán concederse al personal funcionario de carrera, licencias por asuntos propios, sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. Este tipo de licencia no se concederá en aquellos períodos del curso escolar en que, por la proximidad con las vacaciones escolares y las tareas de finalización y comienzo del curso escolar, resulte necesaria la presencia del funcionariado en sus puestos de trabajo.

En el caso del personal interino que ocupe vacante de plantilla, la duración máxima será de 45 días por cada curso escolar, o los que correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, cuando el nombramiento no se extienda a todo el curso escolar. Por lo que se refiere al personal interino que realiza sustituciones la duración máxima será de un día por cada curso escolar.

Cuando el permiso se solicite por un periodo igual o superior a cinco días hábiles consecutivos, se incluirán los días de descanso correspondientes.

#### 5.- OTROS DERECHOS RELACIONADOS CON LA MATERIA, DE APLICACIÓN A LAS FUNCIONARIAS INTERINAS.

Con el fin de proteger especialmente las situaciones de maternidad, las funcionarias interinas que ocupen vacante de plantilla, además de los vigentes con carácter general, tendrá los siguientes derechos:



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

- Podrá obtener destino en una vacante de curso completo durante los procedimientos de adjudicación, a pesar de hallarse en permiso por maternidad, siendo cubierta su plaza como una sustitución temporal, mientras permanezca en esa situación.

- En este caso, conservará el destino adjudicado durante el periodo de permiso, que surtirá efectos administrativos, desde el inicio del curso, y económicos cuando se produzca su toma de posesión.

#### 6.- CLÁUSULAS ADICIONALES.

- Cuando habiendo disfrutado un permiso de los que requieren justificación posterior, esta no se presente o resulte inadecuada o insuficiente, los días disfrutados se considerarán como ausencia injustificada. Los Directores de los centros deberán comunicar esta circunstancia al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de efectuar la correspondiente deducción de haberes.

- Cualquier mejora que se introduzca en los permisos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en la legislación estatal o en la normativa de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se incorporará automáticamente al contenido del presente acuerdo, siempre que resulte compatible con las peculiaridades de la función docente.

#### 7.- RECURSOS.

Frente a las resoluciones de la Dirección General de Personal Docente o de la Dirección del Centro, en su caso, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación.

#### 8.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente acuerdo, en la parte que no sea normativa básica, entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2019, salvo lo dispuesto en materia de reducciones de jornada no retribuidas, en los apartados 3.2.2, 3.2.3, y 3.2.4 que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/4763

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-4635** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a las resoluciones de la Alcaldía por las que se aprueban las listas de admitidos y excluidos al proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario/a de Limpieza y selección, en su caso, de relevista en caso de autorización de jubilación parcial del titular de la plaza.*

Por parte de la recurrente con DNI 72127145L, se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la R.A. 345/2018, de 19/12/2018, por la que se publica la relación de admitidos y excluidos al proceso, y R.A. 347/2018, de fecha 21/12/2018, actualizando la lista de admitidos y excluidos por la omisión indebida de una solicitante que había presentado solicitud en forma y plazo al proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario/a de Limpieza y selección, en su caso, de relevista en caso de autorización de jubilación parcial del titular de la plaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados y se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sita en la Plaza Pío XII, 150, Novales, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Novales, 2 de mayo de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/4635

CVE-2019-4635

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-4708** *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos con procedimiento MENOR adjudicados por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, durante el primer trimestre de 2019.

Santander, 17 de mayo de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

RELACION DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DURANTE EL PERÍODO: **PRIMER TRIMESTRE DE 2019.**

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
<b>OBRAS</b>				
OBRA: RENOVACIÓN PARCIAL RED DE SOMAHOZ, ZONA Bº SAN ROQUE. AYTO. LOS CORRALES DE BUELNA	CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L. (B39029798)	29.763,13€	2 mes/es	04/03/2019
OBRA: CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO EN UBIARCO, FASE 3 (AYTO. SANTILLANA DEL MAR)	IRALIA GLOBAL SERVICES S.L. (B39767181)	46.799,99€	2 mes/es	12/02/2019
OBRA: AUTOMATIZACIÓN DE CLORACIONES Y CONTROL DE TURBIDEZ EN DEPÓSITOS DE AGUA (AYTO. CARTES)	MONAGUA, S.L. (B39355409)	33.413,06€	2 mes/es	04/03/2019
OBRA: PROYECTO DE CONEXIÓN DE SANEAMIENTO EN HERRERÍAS. (AYTO. HERRERÍAS)	RUCECAN S.L. (B39493978)	46.104,01€	1 mes/es 14 día/s	04/03/2019
ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE OBRA "ADECUACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA ETAP DEL PLAN DEVA A LA NORMATIVA VIGENTE"	SOLUCIONES INGENIERÍA CIVIL, S.L. (B39450861)	2.200,00€	3 mes/es	26/02/2019
OBRA: REPARACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MEJORA DE SANEAMIENTO EN BÁRCENA (AYTO. BÁRCENA DE PIÉ DE CONCHA)	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES (A39007083)	36.275,80€	1 mes/es	04/03/2019
<b>SERVICIOS</b>				
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES EN BIBLIOTECAS SOBRE EL JUEGO Y JUGUETES NO SEXISTAS.	ÁGORA ESPACIO DE FORMACIÓN FEMINISTA (G11477510)	6.800,00€	3 mes/es 15 día/s	18/03/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPROPIACIONES PARA EL "PROYECTO SENDA CICLABLE ENTRE LA PASARELA DE LA A-67 Y LA CASA DE LA NATURALEZA, EN DESARROLLO DEL PMCC Y DE LA RED DE USO PÚBLICO DEL PEB".	AGROAMBIENTE 2001 SL (B39466222)	2.238,50€	10 mes/es	19/02/2019
DISEÑO DE ILUSTRACIÓN PARA EL PROYECTO "LA MUJER EN LAS MARZAS: IGUALDAD E INTEGRACIÓN"	ART & RO, S.L. (B39738471)	121,00€	5 día/s	19/02/2019
ACTUACIONES CONMEMORATIVAS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA	ASOCIACIÓN LAYA MYSTEAM (G39859798)	4.740,85€	4 día/s	07/02/2019
CONTRATACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE DECOUPAGE	ASOCIACIÓN CREATIVOS IDEARTE (G39794003)	3.136,39€	2 mes/es	26/02/2019
SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE LA XLII JORNADA TEMÁTICA Y LA 48.ª REUNIÓN DE LA RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES. TRANSPORTE RED AUTORIDADES AMBIENTALES	AUTOBUSES PALOMERA S.A. (A39054226)	660,00€	2 día/s	27/03/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES	AUTOBUSES PALOMERA S.A.(A39054226)	2.190,00€	1 día/s	11/03/2019
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES	AUTOBUSES PERDIGÓN, S.L.(B39320361)	786,50€	1 día/s	11/03/2019
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES	AUTOCARES DONATO, S.L. UNIPERSONAL (B34005942)	374,00€	1 día/s	11/03/2019
REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BOMBA DE LA CAPTACIÓN DE LA ETAP DEL PLAN HIDRÁULICO AGÜERA	BARQUIN LAVÍN FELIPE (**3073**)	1.324,95€	7 día/s	17/01/2019
REPARACIÓN AVERÍA EN BOMBA SOPLANTE DE LAVADO DE FILTROS Nº1 DEL PLAN AGÜERA	BARQUIN LAVÍN FELIPE (**3073**)	985,29€	7 día/s	04/02/2019
REPARACIÓN DE LA MANIOBRA DE LA FILTRACIÓN DE LA ETAP AGÜERA	BARQUIN LAVÍN FELIPE (**3073**)	1.362,46€	1 mes/es	05/03/2019
REPARACIÓN DE LAS AVERÍAS PROVOCADAS POR LAS TORMENTAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL PLAN HIDRÁULICO CASTRO URDIALES	BARQUIN LAVÍN FELIPE (**3073**)	2.799,94€	1 mes/es	12/03/2019
REPARACIÓN DEL BOMBEO DE PEDROA Y REVISIÓN DE LAS BOMBAS DE LOS TAMICES DE LA CAPTACIÓN DEL PLAN PAS	BARQUIN LAVÍN FELIPE (**3073**)	871,20€	1 mes/es	05/03/2019
APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO	CAGIGAS ARRIAZU ANA DOLORES (**9392**)	2.420,00€	2 mes/es	01/02/2019
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	CAMUS IMPRESORES, S.L.(B39599360)	1.484,23€	1 mes/es 6 día/s	07/02/2019
CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO DE FORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CANIMAS BRUGUÉ JOAN (**8556**)	500,00€	0 año/s 0 mes/es 1 día/s	18/02/2019
CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN, EN DOS PERIÓDICOS REGIONALES, DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO "SENDA CICLABLE ENTRE LA PASARELA DE LA A-67 Y LA CASA DE LA NATURALEZA, EN DESARROLLO DEL PMCC Y DE LA RED DE USO PÚBLICO DEL PEB"	CANTABRICO DE PRENSA SA (A28927606)	1.056,33€	1 día/s	26/03/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE LA XLII JORNADA TEMÁTICA Y LA 48.ª REUNIÓN DE LA RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES, VISITA CABARCENO Y COMIDA, MUESTRA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL 2ª FASE XLII JORNADA TEMÁTICA	CANTUR SA (A39008073)	2.800,00€	1 día/s	27/03/2019
SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	CASTAÑEDA MIGOYA ERNESTO (***3656**)	12.100,00€	1 día/s	05/03/2019
CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL	COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES (G39843222)	7.175,30€	0 año/s 6 mes/es 13 día/s	25/03/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FORO "EL FUTURO DE LOS PUEBLOS DE MONTAÑA"	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA S.L. (B39647904)	10.890,00€	1 día/s	04/02/2019
SERVICIO DE PRESENTACIÓN, ACTUACIÓN MUSICAL Y SUMINISTRO DE DOS OBRAS DE ARTE PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	CORO INFANTIL HALANE JUNIOR (G39824594)	900,00€	1 día/s	12/03/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE TRES EDIFICACIONES AFECTADAS POR LA SENTENCIA DEL TSJ DE 5 DE JULIO DE 2000 Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA IMPEDIR EL ACCESO A UNA VIVIENDA EN ARGOÑOS AFECTADA POR LA SENTENCIA DEL TSJ DE 23 DE MAYO DE 2000, EN EL MUNICIPIO DE ARGOÑOS.	CUBILLAS OCHOA CESÁREO (***0594**)	4.235,00€	21 día/s	08/03/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS "DOCUMENTOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS" REFERENTES A LAS ACTUALIZACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE CANTABRIA EN LOS MUNICIPIOS DE BÁRCENA DE CICERO, BAREYO, MERUELO PIÉLAGOS Y RIBAMONTÁN AL MAR.	ECOESTUDIOS CANTÁBRICOS S.L.(B39631122)	10.883,95€	10 mes/es	01/03/2019
CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PUBLICACIÓN, EN DOS PERIÓDICOS REGIONALES, DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO "SENDA CICLABLE ENTRE LA PASARELA DE LA A-67 Y LA CASA DE LA NATURALEZA, EN DESARROLLO DEL PMCC Y DE LA RED DE USO PÚBLICO DEL PEB"	EDITORIAL CANTABRIA S.A.(A39000641)	1.056,33€	1 día/s	26/03/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SUPERVISIÓN EN CASOS PRÁCTICOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA PROFESIONALES DE LOS EQUIPOS TERRITORIALES DE INFANCIA Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	EKIA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, S.L.U. (B75001404)	8.712,00€	4 mes/es	31/01/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN CANTABRIA.	EL SARDINERO S.A. (A39000104)	1.201,00€	1 mes/es	01/03/2019
APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO DE FORMACIÓN SOBRE INTERVENCIÓN FAMILIAR : UN ENFOQUE BASADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS TERAPÉUTICAS	ESCUDERO CARRANZA VALENTÍN (**6300**)	1.180,00€	0 año/s 0 mes/es 1 día/s	01/03/2019
SERVICIOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD SEGÚN R.D. 1566/1999, PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	EURO CONTROL, S.A. (A28318012)	6.582,40€	12 mes/es	08/03/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DEL PLAN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA DE CANTABRIA	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A. (A41606534)	8.712,00€	1 año/s	08/02/2019
REPARACIÓN DE UNA FUGA EN LA LÍNEA DE UNQUERA-PECHON PLAN DEVA	EVARISTO GONZÁLEZ S.A. (A39077938)	3.942,51€	1 día/s	22/02/2019
REPARACIÓN DE TUBERÍA DE FILTROS DEL PLAN CASTRO	EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES CASUR,SL (B39415419)	2.645,75€	7 día/s	01/02/2019
SERVICIOS DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS EN EL ACTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (G39529631)	178,00€	1 día/s	25/02/2019
LIMPIEZA DE DEPÓSITOS DE BOMBEO EN LAS CAPTACIONES DE VARIOS PLANES HIDRÁULICOS CON MOTIVO DE LAS CRECIDAS EXTRAORDINARIAS DE LOS RÍOS	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RICARDO (**2549**)	6.156,48€	7 día/s	25/01/2019
REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO CABARGA NORTE A LAS EXIGENCIAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	FRANCISCO RUBIRA MARTÍNEZ (**5751**)	3.448,50€	1 mes/es	04/03/2019
REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO MIERA A LAS EXIGENCIAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	FRANCISCO RUBIRA MARTÍNEZ (**5751**)	3.085,50€	1 mes/es	04/03/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE FORMACIÓN SOBRE INTERVENCIÓN GRUPAL CON FAMILIAS DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO	FUNDACIÓN CRUZ DE LOS ÁNGELES (G74005059)	14.500,00€	0 año/s 3 mes/es 0 día/s	13/02/2019
REALIZACIÓN DE UN TALLER DE PARENTALIDAD POSITIVA Y UNA MESA REDONDA SOBRE EL MALTRATO INFANTIL EN EL MARCO DEL XIII CONGRESO NACIONAL DE PEDIATRÍA PARA ESTUDIANTES DE MEDICINA	FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO PARA L (G39034608)	2.420,00€	0 año/s 0 mes/es 3 día/s	21/02/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "JORNADA SOBRE FISCALIDAD Y MEDIO AMBIENTE"	FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO PARA L (G39034608)	3.000,00€	1 día/s	25/03/2019
APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN SOBRE EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADA EN AL PERSONA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	FUNDACIÓN PILARES PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL (G86020732)	3.618,72€	0 año/s 0 mes/es 4 día/s	01/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CINCO OBRAS EN MARINA DE CUDEYO, RIBAMONTÁN AL MAR, LAREDO, SOLÓRZANO Y BAREYO	GABINETE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.L (B39671086)	6.292,00€	8 mes/es	15/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CINCO OBRAS EN SUANCES, CAMPOO DE YUSO, CAMALEÑO, PIÉLAGOS Y SANTILLANA DEL MAR	GABINETE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.L (B39671086)	4.611,31€	5 mes/es	07/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DOS OBRAS DE EMERGENCIA EN CARTES Y SANTILLANA DEL MAR	GABINETE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.L (B39671086)	3.700,00€	3 mes/es	27/02/2019
SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA DE DOS OBRAS EN EL PLAN PAS Y LA AUTOVÍA DEL AGUA	GARCIA BARRERA ROBERTO (**2778**)	3.980,90€	6 mes/es	07/03/2019
SERVICIO DE PRESENTACIÓN, ACTUACIÓN MUSICAL Y SUMINISTRO DE DOS OBRAS DE ARTE PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	GONZÁLEZ RUIZ PILAR (**3755**)	500,00€	1 día/s	12/03/2019
SERVICIO DE REEDICIÓN E IMPRESIÓN DE LA OBRA "DAMAS ILUSTRES Y MUJERES DIGNAS"	GRAFICAS CALIMA, S.A. (A39294731)	5.092,88€	20 mes/es	26/02/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CINCO CONTRATOS MENORES EN LOS CORRALES DE BUELNA, CARTES, HERRERÍAS, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA Y SANTILLANA DEL MAR	GYSCO PREVENCIÓN SL (B39598313)	1.645,60€	2 mes/es	07/03/2019
REALIZACIÓN DE UN BY-PASS ENTRE LAS IMPULSIONES DE COBRECES Y NOVALES DEL PLAN ALFOZ DE LLOREDO	HIDRASAN NORTE SL (B39714092)	2.512,06€	7 día/s	04/02/2019

CVE-2019-4708



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA REFLEXIÓN Y CONSENSO DE ACTORES IMPLICADOS EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA EN CANTABRIA.	HOTEL PALACIO DEL MAR S.L. (PROMOTORA APARSAN SL) (B39061932)	2.948,00€	5 día/s	25/03/2019
SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA DE CINCO OBRAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MARINA DE CUDEYO, RIBAMONTÁN AL MAR, LAREDO, SOLÓRZANO Y BAREYO	ICINSA SA (A39030374)	8.463,95€	8 mes/es	07/03/2019
REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LAS ETAPS DEL PLAN LIÉBANA-VEGA DE LIÉBANA A LA NORMATIVA	INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L. (B39566450)	4.997,30€	1 mes/es 15 día/s	08/02/2019
REPARACIÓN DE LA AVERÍA EN LOS VARIADORES DE LAS BOMBAS DE IMPULSIÓN DE LA ETAP DE LIAÑO DEL PLAN HIDRÁULICO CABARGA NORTE	INGENIERÍA DE GESTION ENERGÉTICA DE CANTABRIA SL (B39787932)	5.134,80€	1 mes/es	11/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DOS OBRAS EN EL PLAN PAS Y LA AUTOVÍA DEL AGUA	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L. (B81470841)	2.480,50€	2 mes/es	12/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE UNA OBRA DE EMERGENCIA EN EL PLAN DEVA	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L. (B81470841)	1.764,18€	4 mes/es	20/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA TUBERÍA DE CONEXIÓN BOO-MORTERA PARA LA MEJORA DE LA GARANTÍA DE SUMINISTRO EN MORTERA (PLAN PAS)	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L. (B81470841)	436,20€	2 mes/es	07/03/2019
EXHIBICIÓN PUBLICITARIA EN MARQUESINAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER Y PRODUCCIÓN DE CARTEL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. (B28762003)	4.017,20€	7 día/s	25/02/2019
SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE LA XLII JORNADA TEMÁTICA Y LA 48.ª REUNIÓN DE LA RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES, CATERING 48ª REUNIÓN PLENARIA	JEMAPE, S.L. (B39288865)	454,30€	1 día/s	27/03/2019
SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE LA XLII JORNADA TEMÁTICA Y LA 48.ª REUNIÓN DE LA RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES, CATERING XLII JORNADA	LINGER CATERING S.L. (B39780937)	1.386,00€	1 día/s	27/03/2019
SERVICIO DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L. (B39560156)	6.185,52€	0 año/s 1 mes/es 0 día/s	27/03/2019
PUBLICACIÓN INFORMACIÓN DE RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN MOTIVADO POR LAS OBRAS CONEXIÓN DEL PLAN PAS A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MIENGO Y CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L. (B39560156)	2.745,49€	7 día/s	18/03/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN EN ENTREVISTA MOTIVACIONAL	MANUEL CAMPÍÑEZ NAVARRO (**1496**)	2.010,00€	05 mes/es 20 día/s	15/03/2019
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBUS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES	MAVI MUÑOZ S.L (B39688999)	1.130,00€	1 día/s	11/03/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL ANUAL DE LA BASE DE DATOS KNOSYS UTILIZADA EN EL ARCHIVO DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MICRONET, S.A. (A28899599)	1.446,55€	1 año/s	21/01/2019
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBUS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES	N.R. RUIZ S.A.(A39223003)	2.446,00€	1 día/s	11/03/2019
SERVICIO DE PRESENTACIÓN, ACTUACIÓN MUSICAL Y SUMINISTRO DE DOS OBRAS DE ARTE PARA EL ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	NOCAPAPER BOOKS & MORE S.L. (B39788963)	726,00€	1 día/s	12/03/2019
SERVICIO DE CREACIÓN DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES S.L. (B39484969)	9.413,80€	1 mes/es	04/02/2019
REPARACIÓN DEL VARIADOR DE LA BOMBA DE 415CV DEL PLAN VALDÁLIGA	PUENTELEC,S.L. (B39611454)	8.652,77€	1 mes/es	22/02/2019
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, EN LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA BAJO EL TÍTULO "EL URBANISMO DEL SIGLO XXI: UNA FUNCIÓN PÚBLICA AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS"	RDU REVISTAS ESPECIALIZADAS, S.L. (B80125255)	7.750,00€	1 día/s	25/03/2019
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2018 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ROMERO GUTIÉRREZ LOREA (**5106**)	3.509,00€	2 mes/es	27/03/2019
ACTUACIONES URGENTES GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A POTES Y CAMALEÑO, POR ROTURA TUBERÍA GENERAL POR DESLIZAMIENTO TERRENO PLAN CAMALEÑO	SABARIS CONDE ENRIQUE (**3207**)	10.409,04€	7 día/s	24/01/2019
TRANSFORMACION DE LA RAMPA EXISTENTE EN LA ETAP DE LEDANTES EN ESCALERAS DEL PLAN VEGA DE LIEBANA	SABARIS CONDE ENRIQUE (**3207**)	1.948,10€	7 día/s	23/01/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DOS CONTRATOS MENORES EN LAS ROZAS DE VALDEARROYO Y ANIEVAS	SGS TECNOS S.A.(A28345577)	962,85€	1 mes/es	29/03/2019
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE TRES OBRAS DE EMERGENCIA EN REOCÍN, RUENTE Y CARTES	SGS TECNOS S.A. (A28345577)	2.255,63€	3 mes/es	27/02/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIO DE MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LA PUBLICACIÓN "II ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (2019-2022"	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTÍNEZ S.L. (B39000658)	2.795,26€	9 día/s	01/03/2019
REALIZACIÓN DE UN BY-PASS DE LA IMPULSIÓN DE COBRECES A LA IMPULSIÓN DE NOVALES PARA SUMINISTRAR AGUA AL DEPOSITO DE NOVALES PLAN ALFOZ DE LLOREDO	SOLPAVIFER SLU (B39809835)	2.914,58€	7 día/s	07/01/2019
REDACCIÓN DE PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ETAP DE ENTRAMBAS AGUAS (PLAN HIDRÁULICO AGUANAZ)	SOLUCIONES INGENIERÍA CIVIL, S.L. (B39450861)	3.600,00€	1 mes/es	07/02/2019
SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA DE CINCO OBRAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SUANCES, CAMPOO DE YUSO, CAMALEÑO, PIÉLAGOS Y SANTILLANA DEL MAR	SOLUCIONES INGENIERÍA CIVIL, S.L. (B39450861)	5.646,00€	5 mes/es	07/03/2019
REPARACIÓN DEL SUELO DE LA SALA DE CONTROL DE LA AUTOVÍA DEL AGUA EN EL BOMBEO DE NOJA	SOTA SAÑUDO SERGIO (**4795**)	2.456,12€	7 día/s	13/02/2019
SERVICIO DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN RADIO DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS	TEIBA PUBLICIDAD, S.L. (B39516018)	1.573,00	2 mes/es	19/03/2019
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS PLANES DE LA COMARCA DE LIÉBANA AL R.E.B.T. VIGENTE	TALLER DE INGENIERÍA SANTANDER S.L. (B39577556)	5.227,20€	2 mes/es	13/02/2019
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL PLAN ALFOZ-RUILOBA AL R.E.B.T. VIGENTE	TALLER DE INGENIERÍA SANTANDER S.L. (B39577556)	3.811,50€	2 mes/es	13/02/2019
REPARACIÓN DE LA BOMBA Nº1 DE CARANDIA DEL PLAN PAS	TALLERES DUFER, SL (B39320098)	1.287,61€	1 día/s	28/01/2019
REPARACIÓN DE LA AVERÍA DE LA BOMBA Nº2 DEL BOMBEO DE NOVALES PLAN ALFOZ DE LLOREDO	TALLERES DUFER, SL (B39320098)	4.307,60€	1 mes/es	04/03/2019
REPARACIÓN DEL MOTOR ELÉCTRICO DE LA BOMBA DE 180CV DEL PLAN VALDALIGA	TALLERES HERRERA MANTENIMIENTO, S.L. (B39638531)	3.914,35€	7 día/s	10/02/2019
REPARACIÓN DE VARIAS ARQUETAS EN DEFICIENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA AUTOVÍA DEL AGUA	TALLERES MAZO, S.L. (B39100474)	1.064,80€	7 día/s	15/02/2019
SERVICIO DE ALQUILER DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON MOTIVO CE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	TREVOR AUDIOVISUAL (B39605712)	10.164,00€	1 mes/es 6 día/s	07/02/2019
REPARACIÓN DE LA BOMBA Nº1 DEL BOMBEO DE RUBALCABA DEL PLAN HIDRÁULICO MIERA	TÉCNICAS Y SUMINISTROS TMAG, S.L.U. (B39680798)	2.842,29€	1 mes/es	28/02/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS ORGANIZACIÓN DE LA XLII JORNADA TEMÁTICA Y LA 48.ª REUNIÓN DE LA RED DE AUTORIDADES AMBIENTALES, USO SALA Y SISTEMA MEGAFONÍA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q3918001C)	82,52€	1 día/s	27/03/2019
SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LOGOTIPO "MUJER DE CANTABRIA"	VÁZQUEZ ALONSO, JESUS MARIA DE PABLO	665,50	2 mes/es	25/02/2019
COLOCACIÓN DE VENTOSA EN PUNTO ALTO DEL DEPÓSITO DE COPA DE LA COTERA EN LA LÍNEA VIEJA DE RADILLO A COMILLAS PLAN VALDALIGA	VÉLEZ GONZÁLEZ PEDRO (**2429**)	373,89€	2 día/s	04/02/2019
REPARACIÓN COMPRESOR ATLAS COPCO MODELO LE 9 Y REVISIÓN GENERAL DEL COMPRESOR ALTAS COPCO MODELO LE PLAN CASTRO	VELFAIR SA (A39027743)	2.566,29€	1 mes/es	19/03/2019
REPARACIÓN DEL COMPRESOR UP5-15 Y MANTENIMIENTO DEL COMPRESOR UNIGY PLAS ASON	VELFAIR SA (A39027743)	873,38€	10 día/s	01/02/2019
SERVICIOS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. SERVICIO DE ACOMODACIÓN CON 12 AZAFATAS	VENAEXPRESARTE SL (B39758016)	947,73€	1 año/s	25/02/2019
SERVICIO DE DISEÑO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA Y REHABILITADORA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	VICEVERSA PUBLICIDAD S.L. (B39666169)	4.058,34€	0 año/s 1 mes/es 0 día/s	13/02/2019
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN RADIOS CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER	VICEVERSA PUBLICIDAD S.L. (B39666169)	10.191,83€	25 día/s	07/03/2019
EXHIBICIÓN PUBLICITARIA EN MARQUESINAS MUNICIPIO E TORRELAVEGA Y PRODUCCIÓN CARTEL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO.	ZERCANA CONSULTING, S.L. (B84971084)	3.194,40€	31 día/s	25/02/2019
<b>SUMINISTRO</b>				
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SEIS PANTALLAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (B33486895)	1.341,89€	1 mes/es	25/03/2019
SUMINISTRO DE BOMBA DE TRASIEGO DE HIPOCLORITO E INSTALACIÓN DE ALARMA FALTA DE TENSIÓN ETAP CABARGA NORTE	BARQUIN LAVÍN FELIPE (**3073**)	913,55€	1 mes/es	11/03/2019
SUMINISTRO DE UNA DESBROZADORA PARA EL PLAN HIDRÁULICO DEVA	BENJAMÍN TORRE ALONSO (TORREMOTOR) (**3796**)	809,49€	1 mes/es	29/03/2019
ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE AGUA SUCIA DEL PLAN ALFOZ DE LLOREDO	BOSQUE Y JARDÍN ALTAMIRA SL (B39430723)	139,15€	7 día/s	28/01/2019
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE TELEGESTION DE LOS PLANES HIDRÁULICOS EN LA ETAP DEL PLAN SANTILLANA	BRAVO SC (J39309232)	3.124,22€	1 mes/es	18/03/2019
ADQUISICIÓN DE CUATRO TAQUILLAS PARA EL PLAN SANTILLANA	FERRETERÍA REOCIN, SL (B39375357)	394,46€	1 mes/es	22/02/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SUSTITUCIÓN DE SILLA DE TRABAJO DEL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN INSPECCIÓN Y CONTROL	HERPESA CANTABRIA S.L. (B39646781)	490,05€	1 día/s	04/02/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE OCHO SILLAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA	HERPESA, S.L. (B39014659)	4.239,84€	15 día/s	28/01/2019
CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SILLAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	HERPESA, S.L. (B39014659)	3.709,86€	1 mes/es	26/03/2019
SUMINISTRO DE ARMARIO Y ESTANTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	HERPESA, S.L. (B39014659)	588,26€	0 año/s 0 mes/es 1 día/s	19/02/2019
SUMINISTRO DE BOMBAS DE ACHIQUE PARA EL PLAN HIDRÁULICO ASON	HIDRODISELEC S.A. (A39335278)	341,98€	10 día/s	24/01/2019
SUMINISTRO DE UN TERMO DE AGUA CALIENTE PARA EL PLAN REINOSA	HISPANOFIL S.A. (A48116404)	166,44€	30 día/s	17/01/2019
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PIE EN EL BOMBEO DE NOVALES DEL PLAN ALFOZ DE LLOREDO	IBAPOL, SL (B39267547)	650,98€	1 mes/es	13/03/2019
MONITORIZACIÓN DE LA ETAP DE MOLLEDA (PLAN DEVA)	ITS CANTABRIA SC (J39780598)	1.168,57€	1 día/s	26/02/2019
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITORIZACIÓN DE LA PRESIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA EN LIAÑO	ITS CANTABRIA SC (J39780598)	780,45€	7 día/s	25/01/2019
SUMINISTRO DE KIT,S PARA EL ANÁLISIS DE CLORO EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUÍMICOS (B39388145)	1.038,79€	1 mes/es	20/03/2019
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SECADOR PARA EL COMPRESOR DE LA ETAP DE PUENTE HINOJO DEL PLAN LIEBANA	MENA MARTIN FRANCISCO (**0114**)	1.022,00€	1 mes/es	25/03/2019
ADQUISICIÓN DE TESTS ANALÍTICOS PARA EL LABORATORIO HIDRÁULICO	PAGOLAB BIOTECH, S.L. (B95712147)	2.932,41€	1 mes/es	29/03/2019
SUMINISTRO DE UN CORTACESPED PARA EL PLAN HIDRÁULICO ASON	PÉREZ GUTIERREZ OSCAR (**0268**)	1.592,00€	10 día/s	25/02/2019
SUMINISTRO DE CORTACESPED PLAN PAS	PÉREZ GUTIERREZ OSCAR (**0268**)	1.592,00€	1 mes/es	13/03/2019
SUMINISTRO DE DUCHA LAVAJOS EXTERIOR DEL PLAN ALTO DE LA CRUZ	PROTECCIONES DE CANTABRIA, S.L. (B39623343)	359,37€	7 día/s	30/01/2019
SUMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA BOMBA DE CAPTACIÓN DE RUENTE PLAN MEDIO SAJA	PUENTELEC,S.L. (B39611454)	2.876,41€	1 mes/es	26/03/2019
SUMINISTRO DE 32 SILLAS PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	SERCOSAN EQUIP MULTIF Y SERV SL (B39773494)	11.832,77€	1 mes/es	18/03/2019
REPOSICIÓN DE UNA CALDERA PARA INMUEBLE DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER	SUMINISTROS LUIS PINTO SL (B39393343)	1.300,59€	7 día/s	26/03/2019
SUMINISTRO E INSTALACION DE UN MECANISMO ELECTRICO DE MANDO DE LA COMPUERTA DE SEGURIDAD DE ENTRADA DE AGUA EN LA PLANTA DE VALDALIGA	TALLERES HERRERA MANTENIMIENTO, S.L. (B39638531)	1.358,22€	7 día/s	10/02/2019

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA DE ARQUETA DEL CONTADOR DE NAROBAIL PLAN LIEBANA	TALLERES TACOSA SA (A39045034)	482,60€	7 día/s	23/01/2019
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 100CV PLAN VALDALIGA	TÉCNICAS Y SUMINISTROS TMAG, S.L.U. (B39680798)	9.337,57€	2 día/s	04/02/2019

2019/4708

CVE-2019-4708

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-4700** *Resolución de la Alcaldía de 13 de mayo de 2019, por la que se abre plazo de solicitudes para la renovación anual de parcelas de los huertos municipales sostenibles. Expediente SEC/669/2019.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 13/05/19, se ha efectuado la apertura de plazo de solicitudes para la concesión de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo, las cuales podrán presentarse durante veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y que se registrará por las presentes Bases:

**CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CESIÓN DE USO DE PARCELAS  
EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES  
DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

El Pleno de la Corporación Municipal de Camargo aprobó inicialmente en Sesión de fecha 29/11/2012, la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo, publicándose el anuncio de esta aprobación inicial en el BOC de 12 de diciembre de 2012.

Expuesto públicamente durante 30 días hábiles, a efectos de poder hacer alegaciones, reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose recibido ninguna de estas al respecto, quedó elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicándose en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

El Ayuntamiento ha venido resolviendo distintas convocatorias con destino a la cesión del uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, para atender a la demanda existente y autorizar el uso de parcelas disponibles por baja voluntaria de anteriores usuarios o por la renovación que debe producirse cada dos años, de hasta el 25% de los usuarios autorizados.

Así, a partir de esta aprobación de la Ordenanza, se realiza la I Convocatoria pública para la autorización de Uso de las Huertas Municipales Sostenibles, que se publica en el BOC nº 39, el 26 de febrero de 2013, a fin de que los interesados pudieran aspirar a la autorización de uso de cincuenta y dos parcelas disponibles.

La última convocatoria al respecto se ha llevado a cabo en 2018, publicándose en el BOC nº 210, el 26/10/2018, con el fin de atender a la renovación correspondiente a finales de 2018, de los usuarios que llevan más de dos años usando una parcela, así como autorizar el uso de otras parcelas disponibles por bajas voluntarias u otros motivos.

Posteriormente a la autorización de uso de nuevas parcelas, consecuencia de esta Convocatoria y de la renovación efectuada a finales de 2018, no ha quedado ningún usuario autorizado disponible en la Bolsa de Reserva.

En el primer trimestre de 2019 han quedado disponibles dos parcelas por defunción y cese voluntario de uso respectivamente, dándose la circunstancia de que al menos otras tres parcelas están infrautilizadas, siendo previsible que bien por apertura de expediente interno o por baja voluntaria, puedan estar disponibles en breve.

Ante esta situación, se considera necesario abrir **una nueva Convocatoria** para cubrir estas dos plazas disponibles correspondientes a las parcelas nº 1 y 8, y crear una Bolsa de reserva, en previsión de tener nuevas parcelas disponibles en los próximos meses por las circunstancias descritas.

Asimismo, se incluye en esta Convocatoria, la posibilidad de que soliciten una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, personas a título particular u organizaciones de discapacitados físicos con dificultades de movilidad, habida cuenta de que existe un espacio en las Huertas adaptado para el uso de los mismos, por lo que se incluyen unas condiciones específicas para regular la solicitud de acceso de estos aspirantes.

CVE-2019-4700

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

#### 1.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para solicitar, valorar y asignar la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles (HMS) del Ayuntamiento de Camargo, y en su caso, constituir la Bolsa de reserva con los aspirantes que no pueden acceder a la autorización de uso, por superar la demanda existente a la oferta de parcelas disponibles.

2.- La asignación de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo se efectuará en régimen de concurrencia pública de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3.- En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicada en el BOC nº 20, el 30 de enero de 2013.

#### 2.- Participantes y determinación de las parcelas disponibles para autorización de uso conforme a la presente convocatoria.

1.- Esta convocatoria afectará a la categoría A) de usuarios, señalada en el artículo 8º de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles.

2.- Las parcelas que se ponen a disposición de los usuarios autorizados, tienen una extensión aproximada de treinta y dos metros cuadrados, las cuales se encuentran ubicadas en el Bº la Maza s/n de Revilla de Camargo, asignándose asimismo a cada usuario una taquilla para guardar aperos y útiles para la gestión de la parcela. En el caso de que existan limitaciones y condicionamiento de espacio, podrán ser asignadas de manera compartida.

3.- Una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes, se hará una valoración de las mismas, para cubrir en primera instancia dos parcelas disponibles en el momento de hacer la Convocatoria, quedando el resto de usuarios aspirantes ordenados según puntuación, para formar parte de la Bolsa de Reserva y aspirar en su momento al uso de una parcela cuando se produzcan bajas por algún motivo.

4.- La asignación de la autorización de uso de las parcelas concretas, se hará mediante sorteo. A tal efecto, en sesión pública, se efectuará un sorteo entre los aspirantes relacionados en la lista de admitidos. Igualmente se utilizará el sorteo, para dirimir empates en la lista de admitidos.

#### 3.- Duración de las autorizaciones de uso que se efectúen.

1. Las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán de dos años, a contar desde el levantamiento de acta de autorización de uso.

2.- Al cumplirse este segundo año, se efectuará una valoración para la renovación de hasta un máximo del 25% de los usuarios autorizados, fijando el Ayuntamiento este porcentaje, en función de las solicitudes existentes en la Bolsa de Reserva, de los recursos existentes u otras circunstancias.

3.- La renovación se hará por un periodo máximo de dos años, al final de los cuales se volverá a hacer otro proceso de valoración para renovar hasta un 25% de los usuarios autorizados, y así sucesivamente cada dos años.

#### 4.- Beneficiarios

1.- Podrán presentar solicitudes con destino a la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles previstas en esta convocatoria, las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren empadronadas en el municipio de Camargo. Los aspirantes podrán incluir en la solicitud a otras personas, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

2.- Podrán presentar solicitudes para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, personas con discapacidad física específica (necesidad de desplazamiento en silla de ruedas u otras discapacidades físicas similares que le impidan el cultivo sobre la superficie del suelo), presentando documentación justificativa al respecto.

3.- No podrán ser usuarios autorizados de uso de una parcela en las HMS, dos o más miembros de una misma unidad de convivencia. Si se identifican solicitudes con estas características, se comunicará a los interesados para que opten por una sola solicitud. De no hacerlo serán excluidos todos los solicitantes que estén en esta situación. Sí podrán figurar otros miembros de la misma unidad de convivencia junto a un usuario autorizado de una parcela, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

4.- No le será concedida la autorización de uso de una parcela en las HMS, a solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Camargo.



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

5.- Estará limitada la autorización de uso de parcelas en las HMS a personas o entidades a quienes haya sido revocada previamente la autorización de uso por infracción, incumplimiento de la normativa reguladora de estas o formar parte la lista de usuarios a quienes no les ha sido renovada la autorización de uso.

6.- Si existiera alguna solicitud de personas empadronadas fuera del municipio de Camargo, se aplicará lo que recoge la Ordenanza reguladora del uso de las HMS, en su artículo nº 10.

#### 5. Plazo de solicitud.

1.- El plazo para la presentación de solicitud a que se refiere la presente ordenanza será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 6.- Documentación a presentar.

1.- Los interesados en la autorización de uso de una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, a través de esta convocatoria deberán presentar, dentro del plazo establecido en la misma, la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.
- b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.
- c) Declaración responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento. Referencia en el modelo Anexo I.
- d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. En su caso, la del/los Asociados al aspirante a usuario autorizado. Referencia en el modelo Anexo II.
- e) En su caso, los aspirantes con discapacidad específica a los que se hace referencia en el apartado 4-2, presentarán aquella documentación que justifique la misma, al objeto de ser valorados e incluidos en un listado específico relativo a esta modalidad singular de usuario autorizado.

Esta documentación será obligatoria para que la solicitud sea admitida, además de que la misma se entregue en el Registro municipal en el plazo establecido en esta Convocatoria.

El Ayuntamiento verificará de oficio, que el solicitante, y, en su caso, del/los Asociado/s al usuario autorizado, se encuentran inscritos en el Padrón municipal de habitantes.

2. Igualmente, y conforme establecido en la *Ordenanza Municipal reguladora del Uso de las HMS*, los interesados podrán aportar la siguiente documentación específica, la cual no es excluyente y cuya finalidad es la valoración de los méritos de los aspirantes, quedando su extensión y detalle al criterio de cada solicitante. Se aportará documentación que informe y justifique sobre los aspectos señalados en los siguientes apartados:

- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. Se puede tomar como referencia el modelo del Anexo III.
- Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.
- El aspirante a usuario, es mayor de 55 años o en estado de jubilación o desempleo.
- Compromiso para la realización de las tareas comunes y otras aportaciones específicas relacionadas con la gestión de las Huertas. Anexo IV.
- Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, y formación y experiencia previa en horticultura, y en su caso, en agricultura ecológica. Se puede tomar como referencia el modelo del Anexo V.

3.- Por los Servicios Municipales, en vista de la documentación presentada y en caso de apreciar la existencia de omisiones o deficiencias en la misma, notificará al interesado las mismas al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días.

4.- La no subsanación de la deficiencia, dará lugar a la inadmisión de la solicitud, en el caso de la documentación relativa al apartado 6-1. En lo referido a la documentación señalada en el apartado 6-2, implicará la no valoración, de lo no recogidos en la misma.

#### 7. Modelo de solicitud.

Para llevar a cabo la solicitud para la autorización de cesión de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, se cumplimentará y firmará por los interesados un impreso de solicitud, cuyos modelos de referencia se adjuntan a la presente convocatoria.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

#### 8.- Criterios de valoración y puntuaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles, los criterios de valoración a aplicar para la resolución de la presente convocatoria serán los siguientes:

##### El 60% de la puntuación corresponderá a la valoración de:

a) Necesidades o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación o investigación, etc., justificada documentalmente: hasta 15 puntos. Se presentará Declaración sobre necesidades y motivaciones específicas, tomando como referencia el modelo del Anexo III. Se acompañará aquella documentación que el solicitante disponga como aval de la Declaración (certificaciones, informes, titulaciones, etc.).

b) Pertenecer a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos, justificada documentalmente: hasta 15 puntos. Se incluyen bajo la denominación a: personas con algún grado de minusvalía física o psíquica no inhabilitante para las tareas específicas de cultivo en las huertas, en desempleo, en situación de riesgo de exclusión social y miembros de colectivos socialmente desfavorecidos por cuestiones de cualquier índole.

Se entregará documentación que avale esta condición, presentando informes específicos, declaración de renta, tarjeta de desempleo actualizada, y cualquier otra referencia que se considere útil como justificación.

c) Ser persona mayor de 55 años, jubilado o prejubilado, justificada documentalmente: Hasta 15 puntos. Sirve como referencia el DNI o pasaporte, documento justificante de la jubilación o tarjeta de desempleo actualizada.

d) Formación y experiencia previa o en tareas agrícolas y en particular en agricultura ecológica. Hasta 15 puntos. Se presentarán certificaciones, informes, diplomas, reportajes, etc. que avalen ésta. Se reflejará en la parte II de la Declaración en Anexo V.

##### El 40% de la valoración corresponderá a los aspectos siguientes:

e) Grado de compromiso para el desarrollo de tareas comunitarias en las HMS, y en su caso, aportaciones singulares y otros valores e intereses específicos en concordancia con este proyecto, que el aspirante a usuario autorizado se propone realizar. Se cumplimentará para ello la Declaración correspondiente en el Anexo IV. Hasta 20 puntos.

f) La disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, justificado mediante compromiso escrito a través de la Declaración del Anexo V. Hasta 20 puntos.

Para la valoración de estos dos últimos apartados, se tendrá en cuenta lo que los aspirantes propongan en la entrevista que se realizará como parte del proceso de valoración.

Si bien la entrevista está destinada preferentemente a valorar lo relativo a los apartados e) y f) anteriores, en su caso, podrá servir asimismo para aclarar aspectos y ampliar detalles sobre los datos generales aportados en el resto de documentación presentada.

Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 15 puntos posibles en los apartados a), b) c) y d), serán de:

0 puntos: no tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada.  
5 puntos: cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas  
10 puntos: cumplimiento notable de requisitos o condiciones señaladas  
15 puntos: cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas

Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 20 puntos posibles en los apartados e) y f), serán de:

0 puntos: no tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada  
5 puntos: cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas  
10 puntos: cumplimiento medio de requisitos o condiciones señaladas  
15 puntos: cumplimiento alto de requisitos o condiciones señaladas  
20 puntos: cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas

No se valorarán aspectos relativos a un apartado, que se considere ya están evaluados y recogidos a través de otro, refiriéndose al mismo concepto, si se diera esta circunstancia.

Para la valoración de los aspirantes a usuarios autorizados a los que se refiere el apartado 4-2, se tomarán en consideración sus condiciones limitantes, no suponiendo una valoración negativa, el que no puedan cumplir con algunas de las aportaciones recogidas en el apartado 6-2.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

#### **9.- Aspirantes a usuarios autorizados a propuesta de Departamentos municipales.**

Lo señalado en los apartados anteriores se aplicará a todos los aspirantes a usuarios autorizados que se presenten en concurrencia pública abierta a toda la población.

Si en aplicación de lo que dispone el art. 17-6 de la Ordenanza Reguladora del Uso de las HMS, el Departamento de Servicios Sociales u otro del Ayuntamiento, hiciera propuesta para que se presentaran usuarios vinculados al mismo, se podrá asignar por el Ayuntamiento un porcentaje de parcelas a destinar a los mismos y las admisiones o ceses se podrán hacer bajo los criterios que establezcan estos Departamentos. En su defecto, se aplicarán las mismas condiciones que para cualquier usuario, teniendo que cumplir el resto de condiciones establecidas en la Ordenanza, a excepción de aquellas de las que sean dispensados como consecuencia de su situación específica.

#### **10.- Procedimiento de Resolución.**

1. Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas se iniciará la fase en la que se analizarán y valorarán estas.

2.- Por los Servicios Municipales podrá concederse audiencia a los interesados, si ello fuera necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de duda sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o aclarar aspectos incluidos en la solicitud, sin que durante dicha comparecencia puedan aportar nueva documentación, limitándose la misma a la justificación y aclaración de la ya presentada en el Ayuntamiento.

3.- Finalizada la fase de valoración, los interesados serán convocados a la realización de entrevista con los Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente.

4. Finalizada la fase anterior, valorados los méritos y realizada la entrevista, se elaborará por los Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente informe al respecto, que pasará al órgano competente para la resolución de la convocatoria y se materializará finalmente a través de resolución de Alcaldía, la cual se expondrá al público mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, durante el plazo de diez días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas relativas a la valoración efectuada.

5. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones recibidas, se dictará resolución de la Alcaldía que pondrá fin a la convocatoria, la cual será publicada en el Tablón de anuncios y página web municipal, notificándose igualmente a todos los solicitantes.

6. Adoptada la resolución de la convocatoria, los usuarios autorizados primeros de la lista, en número equivalentes al de parcelas disponibles, serán convocados por el Ayuntamiento al acto en que se procederá a la asignación de autorización de uso de parcelas en las HMS a través de un sorteo público.

Excepcionalmente, si hubiese alguna demanda especial de algún aspirante que por algún motivo quiere solicitar ser usuario de una parcela concreta, lo tendrá que solicitar por escrito antes del sorteo y se podrá atender su petición siempre que haya consenso unánime favorable a concederle ese favor, entre el resto de aspirantes.

7.- La resolución dictada por la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la dictó, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8. Una vez finalizado el procedimiento administrativo para la asignación de autorización de uso de parcelas, se procederá a firmar un Acta de autorización de uso, entre el Ayuntamiento y los usuarios autorizados, en la que figurará la superficie, localización y número de la parcela cuyo uso se autoriza, así como el correspondiente a la taquilla que puede utilizar. En su caso, también la identidad del/los asociado/s al usuario autorizado. En este Acta, se señalará asimismo la sujeción de la autorización de uso, al cumplimiento de lo dispuesto a la Ordenanza municipal y se declarará que se conoce el contenido de la misma.

#### **11.- Disposiciones adicionales**

Para dilucidar sobre cualquier aspecto no claramente definido o recogido en esta Convocatoria, se tomará como referencia el contenido de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Inscripción en la Convocatoria para la concesión de autorizaciones de usos de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo
Legitimación	Solicitud de los interesados.
Destinatarios	Los datos serán gestionados por el Ayuntamiento de Camargo para la gestión del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles y los Servicios municipales que a las mismas deban prestarse. Fuera de lo indicado no se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

#### DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

##### 1.- Documentación general, sin la cual no es admitida la solicitud

- Copia autenticada del D.N.I del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico del /los Asociados/s al mismo.
- Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y , en su caso, del/los asociados/s al mismo
- Declaración Responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio o cedido o en arrendamiento en el municipio de Camargo. Según modelo Anexo I.
- Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del Régimen de infracciones y sanciones previstas. Según modelo Anexo II.

##### 2.- Documentación específica, no excluyente para la admisión de la solicitud.

Útil para la valoración de méritos y condiciones. Justificará y aportará datos sobre:

- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación, etc., del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo III
- Documentación que justifique pertenecer a colectivos sociales desfavorecidos.
- Documentación que justifique que es mayor de 55 años o está jubilado o prejubilado
- Compromiso de realización de tareas comunitarias y aportaciones singulares que el aspirante usuario autorizado, se propone ofrecer al proyecto, en el caso de que existan, según modelo Anexo IV.
- Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de la HMS y formación y experiencia en cultivo agrícola ( en particular ecológico ). Según modelo de Anexo V.

##### Para consultas y resolución de dudas.

Para más información, consulta o resolución de dudas al respecto de esta solicitud, los interesados se pueden dirigir y comunicar con:

##### Escuela Municipal de Medio Ambiente

Bº La Venta 37, Revilla de Camargo

Tífs: 942258566 /648283167/699606934

e-mail : [juanjoparedes@aytocamargo.es](mailto:juanjoparedes@aytocamargo.es) [agenda21local@aytocamargo.es](mailto:agenda21local@aytocamargo.es)

CVE-2019-4700

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES  
DEL AYUNTAMIENTO CAMARGO**

**DATOS SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS ..... D.N.I. ....  
Dirección..... CP..... Localidad.....  
Tfno.: ..... e-mail: .....

**SOLICITA**

Participar en la convocatoria para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo

**DATOS DE ASOCIADO/S AL USUARIO AUTORIZADO (en su caso)**

Nombre y Apellidos (Asociado nº 1) ..... D.N.I. ....  
Dirección..... Localidad..... C.P.....  
Tfno: ..... E-mail.....

Nombre y Apellidos (Asociado nº 2) ..... D.N.I. ....  
Dirección..... Localidad..... C.P.....  
Tfno..... E-mail.....

**DOCUMENTACION ADJUNTAR:** La que corresponde, según lo que se señala en el contenido de esta Convocatoria. Se cita al dorso de esta solicitud

O He leído y acepto la información básica sobre protección de datos.

Camargo, a..... de..... de 2019

Firmado.....  
EL SOLICITANTE

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

CVE-2019-4700

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....  
Domicilio ..... C.P. .... Localidad .....

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso  
parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo

**DECLARA**

Que no dispone de terreno apto para el cultivo hortícola, ni trabaja otro huerto, propio, cedido o en arrendamiento, en el  
Término municipal de Camargo.

....., ..... de ..... de 2019

Fdo.: .....

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y apellidos .....DNI.: .....

Domicilio ..... CP. .... Localidad .....

En calidad de Solicitante de la autorización de uso de parcela en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento Camargo.

**DECLARA**

Que conoce y acepta expresamente lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenible de Camargo, incluido el Régimen de infracciones y sanciones previstas en la misma

..... de ..... de 2019

Fdo. ....

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO CAMARGO**

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

ANEXO III  
DECLARACION RESPONSABLE

Nombre y apellidos..... D.N.I.....

Domicilio..... C.P..... Localidad .....

En calidad de participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles Ayuntamiento de Camargo,

**DECLARA**

SI  NO  tener motivaciones específicas (económicas, salud ocupacional iniciación profesional, formación, investigación, etc.), para estar interesado en que le sea autorizado el uso de una parcela para cultivo en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo.

En caso de tener motivos específicos, señalar cual o cuales:

.....  
.....  
.....  
.....

Presenta como justificante la documentación (informes, titulaciones, certificaciones, .....)

.....  
.....  
.....  
.....

..... de ..... de 2019

Fdo. ....

SRA, ALCALDESA AYUNTAMIENTO CAMARGO

CVE-2019-4700



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

ANEXO IV  
DECLARACION DE COMPROMISO DE TAREAS COMUNES Y OTRAS APORTACIONES

Nombre y apellidos ..... D.N.I.....

Domicilio..... C.P..... Localidad.....

En calidad de Solicitante participante en la Convocatoria para la Solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales de Ayuntamiento de Camargo,

**SE COMPROMETE Y DECLARA**

Que SI  NO  se compromete a realizar tareas comunes (en su caso, señalarlas):

- Colaboración en la gestión de agua del recinto de las Huertas
- Colaboración en la limpieza de la nave aperos
- Colaboración en la limpieza de área de servicios y letrina
- Colaboración en la recogida residuos y limpieza de área común del recinto de las huertas

Que SI  NO  se compromete a realizar alguna otra aportación específica relacionada con necesidades y valores de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo. En caso de que SI adquiera el compromiso de realizar alguna aportación específica, señalar cuales:

.....  
...  
.....  
...  
.....  
...

Nota: Esta declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá, en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

....., ..... de ..... de 2019

Fdo: .....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-4700

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO V  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN PROCESO PARTICIPATIVO Y FORMACIÓN**

Nombre y apellidos..... D.N.I. ....

Domicilio..... C.P..... Localidad .....

En calidad de participante para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento Camargo,

**SE COMPROMETE Y DECLARA**

SI  NO  Tener disponibilidad, comprometerse e implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS.

En caso de si tener disponibilidad y comprometerse, señalar grado:

- Algún compromiso y disponibilidad
- Compromiso y disponibilidad media
- Compromiso y disponibilidad notable
- Compromiso y disponibilidad alto

**Tener formación y/o experiencia** específica en horticultura y en particular, en su caso, en agricultura ecológica

SI  NO

En caso de señalar SI detallar que formación, experiencia, etc.

.....  
.....  
.....

Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

....., ..... de ..... de 2019

Fdo. ....

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Camargo, 14 de mayo de 2019.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/4700

CVE-2019-4700

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2019-4750** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2018, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2019/4750

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

**CVE-2019-4712** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cambarco, 16 de mayo de 2019.

El presidente,

José Isidoro Reda Briz.

[2019/4712](#)

CVE-2019-4712

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2019-4742** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de La Aguilera, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2019.

La Aguilera, 14 de mayo de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Luis Gutiérrez Fernández.

[2019/4742](#)

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## JUNTA VECINAL DE QUIJANO

**CVE-2019-4764** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Quijano, 17 de mayo de 2019.

El presidente,  
Jesús Gómez García.

2019/4764

CVE-2019-4764

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## JUNTA VECINAL DE VIOÑO

**CVE-2019-4757** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vioño, 17 de mayo de 2019.

La presidenta,

María Eva Arranz Gómez.

[2019/4757](#)

CVE-2019-4757

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2019-4714** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2019 las liquidaciones correspondientes a los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2019, los mismos serán expuestos al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de La Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de los padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de junio al 31 de julio de 2019, ambos incluidos, pudiendo recogerse los recibos de este Impuesto en estas dependencias municipales de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 16 de mayo de 2019.  
El alcalde,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2019/4714



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-4709** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2019.

El periodo voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de mayo al 30 de junio de 2019.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 16 de mayo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/4709

CVE-2019-4709

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-4739** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 14 de mayo de 2019, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica, para el año 2019, en el área de la investigación y la transferencia agrarias.*

BDNS (Identif.): 456116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Regular la convocatoria para el año 2019, de cuatro becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes;
2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea;
3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario;
4. No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años;
5. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación;
6. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la disposición segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.
7. No hayan incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Las becas tendrán un importe mensual de 800,00 euros/mes brutos.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, "PCTCAN", 39011 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. En este último caso, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o declaración responsable acompañada de la autorización al órgano gestor o instructor para consultar los datos del solicitante en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para el mismo periodo, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.

f) Una fotografía reciente de tamaño carné.

g) Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

i) Declaración responsable de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

j) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2019.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/4739

CVE-2019-4739

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-4735** *Rectificación de error correspondiente a la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

En fecha 29 de abril de 2019 se publica en el BOC número 81, la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

Advertido error en el contenido de la Orden, consistente en que se ha incluido en el texto publicado en el BOC un apartado "Cuatro" que corresponde a una versión inicial de la Orden, pero que fue suprimido durante la tramitación del expediente de aprobación:

"Cuatro.- Se elimina el apartado 2 del artículo 16".

Habiéndose constatado con el expediente administrativo que la inclusión de dicho apartado Cuatro es un error, se procede a la subsanación del mismo mediante la supresión del contenido del apartado Cuarto, pasando el apartado Quinto de la Orden a ser numerado como apartado Cuarto.

Santander, 15 de mayo de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,

Virginia Martínez Saiz.

2019/4735

CVE-2019-4735

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2019-4728** *Información pública de la duplicación de vía en línea de cercanías Torrelavega-Santander promovida por ADIF.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por ADIF consistente en la duplicación de vía en línea de cercanías Torrelavega-Santander, afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de Camargo y Santander, en Cantabria, en zona de servidumbre, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad 14, 1ª planta, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de mayo de 2019.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2019/4728

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-4207** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 78, polígono 25 de Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Miguel Calleja Guillén para autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela calificada como suelo rústico en parcela nº 78, polígono 25, en la localidad de Novales, al sitio de "Cubón".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 26 de abril de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/4207

CVE-2019-4207

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2019-4718** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle El Dueso, 34 de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2019, se ha otorgado licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar aislada sita en la Calle El Dueso, nº 34, del pueblo de Sobarzo, promovida por don Ignacio Torre Sainz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 15 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/4718

CVE-2019-4718

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2019-4571** *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Compensación del Sector Urbanizable Programado SUP-2 (Norte).*

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2019, la Modificación del Proyecto de Compensación del Sector Urbanizable Programado SUP-2 (Norte) del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, promovido por don Borja Ramos Gutiérrez, don Eduardo Fernández Macho y don Jesús Gangas Cuesta, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes. De no presentarse alegaciones, el Proyecto quedará aprobado definitivamente.

Reinosa, 9 de mayo de 2019.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2019/4571



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2019-4504** *Concesión de licencia de primera ocupación a edificación para uso industrial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 22 de marzo de 2019, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización para Centro 1 de Desarrollo, Investigación y Producción Farmacéutica Cedipharma en el sector SAU-IF de las Normas Subsidiarias Municipales, coincidente con la parcela de referencia catastral 0829305VP3002N0001JG.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 9 de mayo de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/4504

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-4740** *Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,16 l/s del manantial-fuente La Jarrizuela, en el barrio de Salcedo de Vioño, término municipal de Piélagos, con destino a fuente pública El Cagigal (sin consumo humano). Expediente A/39/08592.*

Asunto: Solicitud de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de Vioño.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de la Junta Vecinal de Vioño de extinción del derecho al aprovechamiento de un caudal de 0,16 l/s del manantial-fuente La Jarrizuela, en el barrio de Salcedo de Vioño, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a fuente pública El Cagigal (sin consumo humano). El aprovechamiento fue otorgado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 26/01/2015. En el Registro de Aguas del Organismo aparece inscrito con el número 19443, en la Sección A, Tomo 0195, Hoja número 044, el aprovechamiento con las siguientes características:

PRIMERA INSCRIPCIÓN Nº: 19443 CLAVE A/39/08592.

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Manantial Jarrizuela. Masa de agua 012.016 - Puente Viesgo-Besaya. Demarcación: Cantábrico Occidental. Sistema de explotación: Pas-Miera.

CLASE Y AFECCIÓN: Uso 1: Consuntivo 1. Uso destinado al abastecimiento: Nombre de la población a abastecer: Barrio Salcedo, Vioño, del polígono: 14, parcela: 28, referencia catastral: 39052A014000280000JK, en Salcedo, Piélagos (Cantabria).

Coordenadas UTM ETRS89: X, Y: 421147, 4802384. Huso: 30. Hoja 1:50000: 18-4.

TITULAR: Junta Vecinal de Vioño.

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Bº Salcedo, Vioño, Piélagos (Cantabria), polígono: 14, parcela: 342, referencia catastral: 39052A014003420000JP. Coordenadas UTM ETRS89: X: 421.027 Y: 4.802.088 Z: 100 Huso: 30. Políg.: 14, parcela: 342. Características de la captación: Arqueta de 1x1 m conducción por gravedad hasta la fuente.

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: Caudal Medio: 0,16. Caudal Máximo: 0,16.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año.): TOTALES: Volumen Diario: 14,400. Volumen Anual: 5.256,000.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de mayo de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/4740

CVE-2019-4740

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-4746** *Información pública de solicitud de autorización para la reparación de un puente sobre un arroyo innominado, afluente del arroyo Barcenal, en Rivero, término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/12596.*

Peticionario: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

C.I.F. nº: P 3906900J.

Domicilio: Rivero, s/n, 39409 San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Barcenal.

Punto de emplazamiento: Rivero.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la reparación de un puente sobre un arroyo innominado, afluente del arroyo Barcenal, en Rivero, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de mayo de 2019.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/4746

CVE-2019-4746

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-4748** *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del río La Canal en Barriopalacio, término municipal de Anievas con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11704.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 13 de mayo de 2019 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Anievas, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del río La Canal en Barriopalacio, término municipal de Anievas (Cantabria) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 13 de mayo de 2019.

El secretario general

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/4748

CVE-2019-4748

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-4744** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Asco Numatics, S.A., para el periodo 2019.*

Código 39000542011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Asco Numatics, S. A., para el año 2019, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18 de febrero de 2019, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2019.

El director general de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. del 14-08-2015),

el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Amalio Sánchez Grande.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ASCO NUMATICS, S.A."

**Artículo 1.- OBJETO/PARTES CONTRATANTES:** El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **ASCO NUMATICS, S.A.** y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

El presente convenio se concierda entre el Comité de Dirección y el Comité de Empresa.

**Artículo 2.- ÁMBITO:** Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **ASCO NUMATICS, S.A.** tiene en Brazomar – Castro-Urdiales (CANTABRIA) y afectarán a las relaciones laborales entre **ASCO NUMATICS, S.A.** y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

**Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL:** El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019.

**Artículo 4.- RESCISIÓN Y REVISIÓN:** Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo adopten decisión en contrario. Este convenio prorrogará su vigencia hasta la firma del que le sustituya.

**Artículo 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS:** Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

**Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA:** El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

**Artículo 7.- DIETAS:** Los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje se regirán por la política de viajes de la empresa. A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo y que no sea contenido habitual de su puesto, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 40,64 Euros diarios para el año 2019, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

**Artículo 8.- PLUS DE DISTANCIA:** En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,36 Euros.

**Artículo 9.- COMPLEMENTOS POR I.T.:** La Empresa garantiza el **100%** de las bases de cotización en el caso de enfermedad común o accidente no laboral, complementando ella el resto, si el índice de absentismo individual en los 12 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el **5%**.

En el caso de enfermedad o accidente no laboral de larga duración la Empresa garantiza el 100% a partir del séptimo mes.

Esta garantía comienza a partir del mismo día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

---

CONVENIO 2019

CVE-2019-4744

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Si se trata de accidente de trabajo o enfermedad profesional la Empresa garantiza el 100% desde el día siguiente a la I.T.

**Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS:** Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

- A) 16 - días naturales por matrimonio.
- B) 4 - días laborables por nacimiento de hijo.
- C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- F) 1- día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.
- G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.

Los permisos incluidos en este apartado C y D), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.

**Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCIÓN :** La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo , además de 1 par de botas anuales, en todo caso.

Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

**Artículo 12.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:** Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- 2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
- 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

**Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES:** Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES:** De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

**Artículo 15.-CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL:** Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

**Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA:** Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

**Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS:** A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para este año).

Estas horas se pagarán con un recargo del 75% .

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1º).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2019 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2º).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizaran en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

**Artículo 18.-ANTIGÜEDAD:** Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonaban quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.

El año 2011, fue congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a razón del 4%, 3%, 2% y 1% respectivamente.

Se respetará como condición "ad personam" tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.

En el año 2012 ésta antigüedad pasó a denominarse "Complemento personal de antigüedad consolidada".

**Artículo 19.-VACACIONES:** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

**Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO:** En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será de 1.783,08 Euros.

**Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**Artículo 22.-GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES:** La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada.  
Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

**Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO:** Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 220,07 Euros.

**Artículo 24.- JUBILACIÓN PARCIAL:** Para poder acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, se deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

**Artículo 25.- SEGURO DE VIDA:** La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

**PRESTACIONES CUBIERTAS  
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019**

Muerte Capital Asegurado: .....	28.500,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	28.500,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente: .....	42.750,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	57.000,00 Euros.

**Artículo 26.-JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.732 horas.  
Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.  
Los minutos asignados para el bocadillo diario son:  
Personal de Jornada partida: 10 minutos.  
Personal de Jornada continua: 15 minutos.

**Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS :** La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

**Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA:** Se fija la misma en anexo según tablas.

**Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES:** A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

**Artículo 30.-RETRIBUCIONES:** Se fija un aumento salarial para el año 2019 del 2,00%.

**Artículo 31.-CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL:** No se aplicará revisión salarial este año 2019.

**Artículo 32.- CALENDARIO LABORAL:** Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2019, así como horario de trabajo.

**Artículo 33.- JORNADA FLEXIBLE:** El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.  
No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de manera irregular el 5% de la jornada de trabajo (86 horas anuales).

---

CONVENIO 2019

CVE-2019-4744

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en DOS horas más, es decir DIEZ horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de **DOS** días.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

La disposición de las horas de descanso será a elección del trabajador, debiendo existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

**Artículo 34.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:** Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

**Artículo 35.- CESTA DE NAVIDAD:** Todo trabajador en activo, que en la fecha de encargo de la cesta tenga contrato en vigor, percibirá una bolsa de Navidad valorada en 153,24 Euros + IVA.

**Artículo 36.-COMISIÓN PARITARIA:** Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres miembros de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómicos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma se reunirá en un plazo de cinco días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

**Artículo 37.-DESCUELGUE DE CONVENIO:** Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, ambas partes se someterán al arbitraje de la Fundación para las Relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) o el que le sustituya.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**AÑO 2019**

	<b><u>SALARIO BASE</u></b>	<b><u>PLUS CONVENIO</u></b>
<b><u>PERSONAL SUBALTERNO</u></b>		
ALMACENERO	1.362,33 €	804,17 €
<b><u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u></b>		
JEFE DE 1ª	2.118,87 €	806,40 €
OFICIAL DE 1ª	1.490,14 €	1.179,72 €
OFICIAL DE 2ª A	1.398,92 €	1.149,63 €
OFICIAL DE 2ª B	1.398,92 €	269,53 €
OFICIAL DE 3ª A	1.398,92 €	177,87 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.310,95 €	261,11 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.310,95 €	191,41 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.310,95 €	85,95 €
<b><u>PERSONAL TÉCNICO</u></b>		
INGENIEROS	2.118,87 €	1.125,51 €
TECNICOS INDUST. A	2.118,87 €	920,94 €
TECNICOS INDUST. B	2.118,87 €	398,25 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.490,72 €	1.138,85 €
ENCARGADOS	1.362,33 €	804,17 €
DELINEANTES	1.387,60 €	358,78 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.387,60 €	862,53 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.490,72 €	891,09 €
TECNICOS ORG.2ª	1.362,33 €	804,17 €

---

CONVENIO 2019

CVE-2019-4744

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AÑO 2019

	<u>SALARIO BASE</u> <u>POR DIA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA</u> <u>POR MES</u>
ESPECIALISTA	41,14 €	41,14 €
OFICIAL 3ª	42,16 €	41,06 €
OFICIAL 2ª	43,33 €	40,91 €
OFICIAL 1ª	44,34 €	40,82 €
COORDINADOR	45,37 €	40,75 €

### PLUS DE ACTIVIDAD POR HORA

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
ESPECIALISTA	1,2381 €	2,5326 €
OFICIAL 3ª	1,2681 €	2,5885 €
OFICIAL 2ª	1,3052 €	2,6501 €
OFICIAL 1ª	1,3388 €	2,7082 €
COORDINADOR	1,3723 €	2,7660 €

### HORAS EXTRAORDINARIAS POR HORA

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
ESPECIALISTA	20,43 €	23,39 €
OFICIAL 3ª	20,95 €	23,97 €
OFICIAL 2ª	21,54 €	24,60 €
OFICIAL 1ª	22,05 €	25,25 €
COORDINADOR	22,57 €	25,88 €

### PLUS RELEVOS

95,01 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

JORNADA TRABAJO 2019

ENERO	18 DIAS X	8 HORAS =	144 HORAS
ENERO	4 DIAS X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>172 HORAS</b>
FEBRERO	16 DIAS X	8 HORAS =	128 HORAS
FEBRERO	4 DIAS X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>156 HORAS</b>
MARZO	16 DIAS X	8 HORAS =	128 HORAS
MARZO	5 DIAS X	7 HORAS =	35 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>163 HORAS</b>
ABRIL	16 DIAS X	8 HORAS =	128 HORAS
ABRIL	3 DIAS X	7 HORAS =	21 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>149 HORAS</b>
MAYO	17 DIAS X	8 HORAS =	136 HORAS
MAYO	5 DIAS X	7 HORAS =	35 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>171 HORAS</b>
JUNIO	13 DIAS X	8 HORAS =	104 HORAS
JUNIO	4 DIAS X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>132 HORAS</b>
JULIO	18 DIAS X	8 HORAS =	144 HORAS
JULIO	4 DIA X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>172 HORAS</b>
AGOSTO	1 DIAS X	8 HORAS =	8 HORAS
AGOSTO	1 DIAS X	7 HORAS =	7 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>15 HORAS</b>
SEPTIEMBRE	17 DIAS X	8 HORAS =	136 HORAS
SEPTIEMBRE	4 DIAS X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>164 HORAS</b>
OCTUBRE	19 DIAS X	8 HORAS =	152 HORAS
OCTUBRE	4 DIAS X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>180 HORAS</b>
NOVIEMBRE	16 DIAS X	8 HORAS =	128 HORAS
NOVIEMBRE	4 DIAS X	7 HORAS =	28 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>156 HORAS</b>
DICIEMBRE	11 DIAS X	8 HORAS =	88 HORAS
DICIEMBRE	2 DIAS X	7 HORAS =	14 HORAS
		<b>TOTAL =</b>	<b>102 HORAS</b>
<b>TOTAL HORAS ANUALES .....</b>	<b>222 DIAS</b>		<b>1.732.00 HORAS</b>

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES

Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.  
Turnos: de 6:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00.

HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)

Jornada partida: de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00  
Turnos: de 7:00 a 14:00 o de 14:00 a 21:00.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

CALENDARIO LABORAL DE ASCO NUMATICS, S.A. AÑO 2019

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1 AÑO NUEVO	1 Viernes 7 horas	1 Viernes 7 horas	1	1 F.TRABAJO	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3 Viernes 7 horas	3
4 Viernes 7 horas	4	4	4	4	4
5	5	5	5 Viernes 7 horas	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7 Viernes 7 horas
8	8 Viernes 7 horas	8 Viernes 7 horas	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10 Viernes 7 horas	10
11	11	11	11	11	11
12 Viernes 7 horas	12	12	12 Viernes 7 horas	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14 Viernes 7 horas
15	15 Viernes 7 horas	15 Viernes 7 horas	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17 Viernes 7 horas	17
18	18	18	18 JUEVES SANTO	18	18
19	19	19	19 VIERNES SANTO	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22 Viernes 7 horas	22 Viernes 7 horas	22 LUNES DE PASCUA	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24 Viernes 7 horas	24 SAN JUAN
25	25	25	25	25	25 PUENTE
26	26	26	26	26	26 SAN PELAYO
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVEMBRE	DICIEMBRE
1	1	1	1	1 TODOS L SANTOS	1
2	2 Viernes 7 horas	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5 Viernes 7 horas	5 VACACION	5	5	5	5
6	6 VACACION	6	6	6	6 CONSTITUCION
7	7 VACACION	7	7	7	7
8	8 VACACION	8	8	8	8
9	9 VACACION	9	9	9	9 INMACULADA
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12 VACACION	12	12	12	12
13	13 VACACION	13	13	13	13
14	14 VACACION	14	14	14	14
15	15 ASUNCION	15	15	15	15
16	16 VACACION	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20 VACACION	20	20	20	20
21	21 VACACION	21	21	21	21
22	22 VACACION	22	22	22	22
23	23 VACACION	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26 VACACION	26	26	26	26
27	27 VACACION	27	27	27	27
28	28 VACACION	28	28	28	28
29	29 VACACION	29	29	29	29
30	30 VACACION	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

Sábado
Domingo
FIESTA Nacion.
FIESTA Autonom.
FIESTA LOCAL
PUENTE
VACACION
Viernes 7 horas

NOTA: el día 26 de julio no se podrá hacer puente por ser cierre de mes.

**HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES**  
 Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.  
 Turnos: de 6:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00.  
**HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)**  
 Jornada partida: de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00  
 Turnos: de 7:00 a 14:00 o de 14:00 a 21:00.

Horas a trabajar en el año: 1732

DIAS	HORAS
ENERO	22
FEBRERO	20
MARZO	21
ABRIL	19
MAYO	22
JUNIO	17
JULIO	22
AGOSTO	2
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	23
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	13
<b>TOTALES</b>	<b>222</b>

DIAS	HORAS
ENERO	172,00
FEBRERO	156,00
MARZO	163,00
ABRIL	149,00
MAYO	171,00
JUNIO	132,00
JULIO	172,00
AGOSTO	15,00
SEPTIEMBRE	164,00
OCTUBRE	180,00
NOVIEMBRE	156,00
DICIEMBRE	102,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.732,00</b>

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-4745** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004550.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Ion Isfan, con domicilio en calle Santander, 11, 2º d, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Ion Isfan, con número \*\*\*\*9585\*\*, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004550, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 16 de mayo de 2019.

La directora general de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, BOC del 14-08-2015),

el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Amalio Sánchez Grande.

2019/4745

CVE-2019-4745

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2019-4738** *Información pública del extravío del título de Técnico en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Gestión Administrativa de doña María Asunción San Román San Emeterio.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de mayo de 2019.  
La interesada,  
María Asunción San Román San Emeterio.

[2019/4738](#)



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## PARTICULARES

**CVE-2019-4767** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Ramón Otero García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de mayo de 2019.

El interesado,  
Ramón Otero García.

2019/4767

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2019-4765** *Resolución de inclusión del Puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado.*

Visto el acuerdo de 29 de noviembre de 2018, de incoación de expediente para la inclusión del puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado.

Considerando que la inclusión del puente de Brezales en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, no supone un obstáculo a las posibles actuaciones futuras en orden a mejorar su capacidad de desagüe, siempre y cuando esas actuaciones no alteren sus características esenciales.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura la inclusión del Bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, haciéndole constar que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el art. 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, la Directora General de Cultura,

#### RESUELVE

Primero.- La inclusión del puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, según la descripción y la ubicación que figuran en el anexo que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al art. 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Tercero.- Que la presente Resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de mayo de 2019.  
La directora general de Cultura,  
Evangelina Ranea Sierra.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## ANEXO

### Descripción del Bien

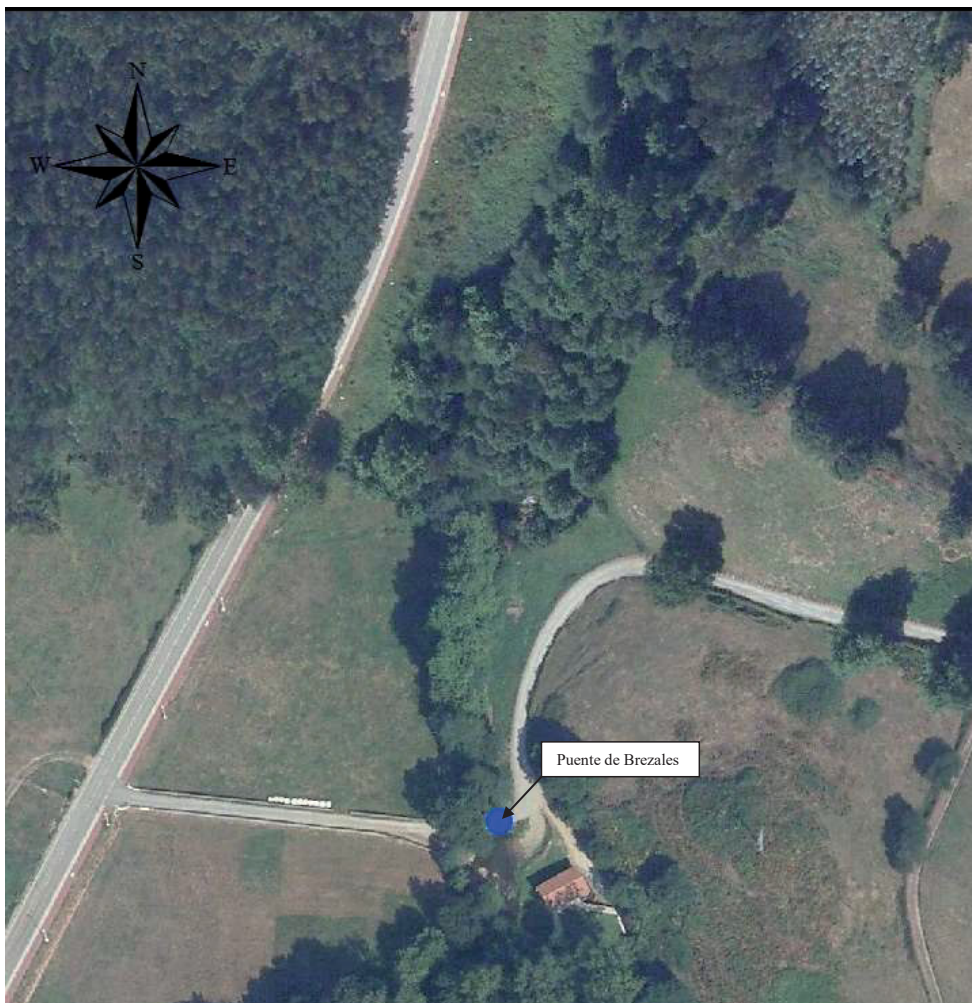
El puente de Brezales, localizado en el término municipal de Hazas de Cesto, cruza sobre el río Campiazo, conectando la carretera CA-269 con un pequeño núcleo de casas vecinales y el campo de tiro de Brezales.

Datado entre mediados del s. XVI y primeras décadas del s. XVII, el puente de Brezales es una construcción de un ojo de arco de medio punto ligeramente alomado. Cuenta con dos partes constructivas bien diferenciadas: una, la original en piedra, realizada por aproximación de hiladas y apoyado en estribos de piedra, con 2,65 metros de luz y una anchura de 1,5 metros, aproximadamente. Adosado, un segundo cuerpo con datación posterior, realizado en ladrillo y hormigón apoyado en estribos de piedra que amplía la estructura hasta los 4,10 metros de anchura. Tablero asfaltado y sobre él, pretil de hormigón de 50 cm de altura, aguas arriba y barandilla metálica en el margen opuesto.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Dirección General de Cultura

Liébana  
Cantabria  
Año Jubilar



**EXPEDIENTE DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL DE CANTABRIA**

**Puente de Brezales, en el término municipal de Hazas de Cesto**

**PLANO**

2019/4765

CVE-2019-4765

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-4732** *Información pública del Proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el Proyecto Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección [www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad](http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad).

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 17 de mayo de 2019.

La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2019/4732

CVE-2019-4732

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-4762** *Resolución de la dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales por la que se aprueban los modelos para los procedimientos de solicitud, renovación, modificación y pérdida del título de familia monoparental regulado en el Decreto 29/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Gobierno de Cantabria ha regulado a través del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, las condiciones necesarias para el reconocimiento de la condición de familia monoparental y el procedimiento de emisión y renovación del título y de las tarjetas individuales acreditativas de la condición de familia monoparental.

En dicho decreto se establece que mediante resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se establecerán los modelos de solicitud para los procedimientos establecidos en el mismo.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre,

### RESUELVO

Primero. Aprobar los modelos de solicitud para los procedimientos establecidos en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, que figuran como anexos en la presente Resolución:

- Modelo de solicitud para el procedimiento de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental que figura como ANEXO I de la presente Resolución.
- Modelo de solicitud de modificación o renovación del título de familia monoparental que figura como ANEXO II de la presente Resolución.
- Modelo de solicitud de certificado o duplicado en caso de desaparición o extravío del título o de alguna de las tarjetas individuales que figura como ANEXO III de la presente Resolución.

Segundo. La documentación necesaria que ha de presentarse junto a los modelos de solicitud referidos en el apartado primero constará en el reverso de dichos modelos.

Para el reconocimiento y expedición del título de familia monoparental (ANEXO I) la documentación necesaria será la establecida en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo.

Para solicitar la renovación o modificación del título (ANEXO II) la documentación necesaria será la que se establece en el artículo 11, letras a) y b) del apartado 2, del Decreto 26/2019, de 14 de marzo.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Felisa Lois Cámara.

CVE-2019-4762

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO I**

		
<p><b>SOLICITUD DEL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL</b>                  Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p>		

Nº del expediente: .....

DATOS DE LA PERSONA TITULAR											
Apellidos y nombre							DNI,				
Sexo:	Fecha de nacimiento:		Estado civil:			Teléfono.					
Domicilio					Núm.	Portal	Blq.	Esc.	Piso	Puerta	C.P.
Localidad			Municipio			Correo electrónico					
Grado discapacidad igual o superior al 65 %:				SI	NO	Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez:			SI	NO	

DATOS DE LOS HIJOS E HIJAS O PERSONAS TUTELADAS O ACOGIDAS						
Apellidos y nombre	F. nacimiento	Nacionalidad	DNI	Discapacidad	Ingresos económicos	Tutela / Acogimiento

COMPOSICIÓN DE LA FAMILIA MONOPARENTAL:
La familia está compuesta por el titular y los hijos/as, personas tuteladas o acogidas, indicadas anteriormente. Con la siguiente situación del titular: Solo padre o madre con patria potestad exclusiva <input type="checkbox"/> Persona viuda o en situación equiparable <input type="checkbox"/> Persona tutora o acogedora única <input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género por el progenitor <input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE:
Que la persona titular de la familia no forma parte de una pareja de hecho, ni ha contraído matrimonio con otra persona. Que los hijos e hijas o personas tuteladas o acogidas no perciben ingresos anuales superiores a 75% de IPREM vigente calculado en catorce pagas.

La Administración recabará de otros organismos los datos de: identidad, dependencia o discapacidad, información tributaria, de Seguridad Social u otros datos precisos para la emisión del título, salvo que exista oposición expresa por alguna persona componente de la UNIDAD FAMILIAR. En el caso de que la persona titular o algún hijo, hija, persona tutelada o acogida componentes de la unidad familiar deseen **MANIFESTAR SU OPOSICIÓN** a la consulta directa de alguno o de todos sus datos, indique su identidad y los datos cuya consulta no autoriza. **LOS CUALES DEBERÁN SER APORTADOS** documentalmente al órgano gestor.

Nombre y apellidos	Datos cuya consulta no autoriza	Firma

CVE-2019-4762

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**SOLICITA** que sea admitida la solicitud y que se expida el Título de familia monoparental y la tarjeta acreditativa de dicha circunstancia.

"Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

En Santander a ..... de .....de .....

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en General Dávila nº 87 (39006) Santander
Finalidad	Gestión de las prestaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales dentro del ámbito de la garantía de satisfacción de las Necesidades Básicas, Incorporación Social, Pensiones No Contributivas, Pensiones Asistenciales, Familias Numerosas, Familias Monoparentales y Ayuda a Víctimas de la Violencia de Género.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (datos estadísticos de carácter numérico); Agencia Estatal de Administración Tributaria, para abono mensual anticipado de la deducción por familia numerosa.
Derechos	De acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:**

**-Documentación general:**

a) Acreditación de datos de **identidad**:

- 1º. Para las personas con nacionalidad española: copia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) de la persona solicitante y de cada uno de los hijos e hijas mayores de 14 años que forman parte de la unidad familiar, en el caso de que no autorice su consulta al órgano gestor.
- 2º. Los residentes comunitarios, o de alguno de los restantes estados incluidos en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán aportar inscripción en el Registro de ciudadanos de la unión europea y pasaporte o tarjeta de identidad del país de origen, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- 3º. En caso de nacionales de otros estados no miembros de la Unión Europea, aportarán permiso de residencia original y en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Copia compulsada del **libro o libros de familia** completos o en caso de no tener libro de familia, **certificado de nacimiento de los hijos e hijas**. En los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar el consiguiente certificado del registro civil o resolución administrativa, en su caso.

c) **Certificado de empadronamiento** en Cantabria de las personas que integran la unidad familiar.

d) **Certificado de convivencia** de la unidad familiar en la fecha de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de que la persona titular de la familia no forma parte de una pareja de hecho, ni ha contraído matrimonio con otra persona (recogido en apartado de DECLARACION RESPONSABLE del modelo de solicitud).

**-Documentación específica:**

a) En los supuestos de interrupción temporal de la convivencia por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico o rehabilitación, documentación acreditativa de tal extremo.

b) En familias con hijos o hijas mayores de 21 años y menores de 25, se deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma.

c) En familias con la persona progenitora viuda o en situación equiparable, se aportará una copia compulsada del certificado de defunción o la declaración de fallecimiento del otro progenitor, en el supuesto de que no conste en el libro de familia.

d) En el caso de familias formadas por una persona y las personas que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de constitución del acogimiento familiar.

e) En el caso de que la persona que ha estado acogida continúa conviviendo en la unidad familiar una vez ha cumplido 18 años, certificado de convivencia.

f) En los casos de una familia formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad, se aportará la sentencia en la que se acredite la exclusividad de la patria potestad.

g) En familias formadas por una mujer que ha sufrido violencia de género se aportará la orden de protección judicial a favor de la progenitora que indique la existencia de medidas de protección frente a una situación de violencia de género o sentencia por la que se condena al progenitor por violencia de género o bien, en ausencia de la resolución judicial, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente con el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género o informe social emitido por el Centro de Información y Atención Integral a Víctimas de Violencia del Gobierno de Cantabria.

h) En caso de que alguna de las personas que conforman la unidad familiar presente grado de discapacidad igual o superior al 33%, resolución administrativa del grado de discapacidad en el caso de que esté emitida en otra comunidad autónoma.

i) En el supuesto de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, resolución administrativa emitida por el órgano competente.

**-Documentación acreditativa de ingresos:**

a) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año anterior a la fecha de solicitud, mediante certificados tributarios oficiales o autorización al órgano gestor para la consulta.

b) Declaración responsable de que los hijos o hijas no perciben ingresos anuales superiores al 75% por ciento del IPREM vigente calculado en catorce mensualidades (recogido en apartado de DECLARACIÓN RESPONSABLE del modelo de solicitud).



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**ANEXO II**

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>		
<p><b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL</b></p>		
<p>Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p>		

Nº del título: .....

DATOS DE LA PERSONA TITULAR							
Apellidos y nombre						DNI,	
Domicilio						Núm.	Portal Blq. Esc. Piso Puerta C.P.
Localidad		Municipio			Correo electrónico		
Grado discapacidad igual o superior al 65 %:				SI	NO	Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez:	

DATOS DE LOS HIJOS E HIJAS O PERSONAS TUTELADAS O ACOGIDAS			
Apellidos y nombre	Discapa cidad	Ingresos económicos	Tutela / Acogimiento

COMPOSICIÓN DE LA FAMILIA MONOPARENTAL:
<p>La familia está compuesta por el titular y los hijos/as, personas tuteladas o acogidas, indicadas anteriormente. Con la siguiente situación del titular:</p> <p>Solo padre o madre con patria potestad exclusiva <input type="checkbox"/> Persona viuda o en situación equiparable <input type="checkbox"/></p> <p>Persona tutora o acogedora única <input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género por el progenitor <input type="checkbox"/>.</p>

DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p><b>Que la persona titular de la familia no forma parte de una pareja de hecho, ni ha contraído matrimonio con otra persona.</b></p> <p>Que los hijos e hijas o personas tuteladas o acogidas no perciben ingresos anuales superiores a 75% de IPREM vigente calculado en catorce pagas.</p>

La Administración recabará de otros organismos los datos de: identidad, dependencia o discapacidad, información tributaria, de Seguridad Social u otros datos precisos para la emisión del título, salvo que exista oposición expresa por alguna persona componente de la UNIDAD FAMILIAR. En el caso de que la persona titular o algún hijo, hija, persona tutelada o acogida componentes de la unidad familiar deseen **MANIFESTAR SU OPOSICIÓN** a la consulta directa de alguno o de todos sus datos, indique su identidad y los datos cuya consulta no autoriza, **LOS CUALES DEBERÁN SER APORTADOS** documentalmente al órgano gestor.

Nombre y apellidos	Datos cuya consulta no autoriza	Firma

CVE-2019-4762

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

**SOLICITA** la RENOVIACIÓN  o MODIFICACIÓN  del Título de Familia Monoparental y la tarjeta acreditativa de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo,

"Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

En Santander a ..... de ..... de .....

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

"INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL"	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en General Dávila nº 87 (39006) Santander
Finalidad	Gestión de las prestaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales dentro del ámbito de la garantía de satisfacción de las Necesidades Básicas, Incorporación Social, Pensiones No Contributivas, Pensiones Asistenciales, Familias Numerosas, Familias Monoparentales y Ayuda a Víctimas de la Violencia de Género.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (datos estadísticos de carácter numérico); Agencia Estatal de Administración Tributaria, para abono mensual anticipado de la deducción por familia numerosa.
Derechos	De acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos">www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos</a>

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD PARA LA RENOVIACIÓN O LA MODIFICACIÓN:**

- Para la **renovación del título por caducidad:**

Será necesario presentar la documentación específica que acredite la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de familia monoparental en la categoría correspondiente. Entre otra la siguiente:

- Los residentes comunitarios, o de alguno de los restantes estados incluidos en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán aportar inscripción en el Registro de ciudadanos de la unión europea y pasaporte o tarjeta de identidad del país de origen, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de nacionales de otros estados no miembros de la Unión Europea, aportarán permiso de residencia original y en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- En familias con hijos o hijas mayores de 21 años y menores de 25, se deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma.
- En el caso de que la persona que ha estado acogida continúa conviviendo en la unidad familiar una vez ha cumplido 18 años, certificado de convivencia.

- Para la **renovación o modificación por variación de las circunstancias familiares o personales:**

Será necesario presentar la documentación general que acredite la variación o documentación específica según el supuesto de que se trate.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

ANEXO III

GOBIERNO de CANTABRIA      **icass**      Cantabria Camino Lebaniego

**SOLICITUD DE CERTIFICADO O DUPLICADO DEL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL**  
Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nº del título: .....

DATOS DE LA PERSONA TITULAR									
Apellidos y nombre						DNI,			
Domicilio						Núm.	Portal	Blq.	Esc.
						Piso	Puerta	C.P.	
Localidad						Municipio		Teléfono	

Enviar por correo.....      Recoger personalmente.....

EXPONE:

Que conforme al Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, es titular del título y de la tarjeta acreditativa del Título de Familia Monoparental N° ..... en la categoría .....Según resolución de fecha .....

SOLICITA:

Se le expida un **CERTIFICADO** del Título de Familia Monoparental por los motivos que se exponen a continuación:

.....  
.....

Se le expida un **DUPLICADO** de la tarjeta del Título de Familia Monoparental por perdida o extravió a los siguientes miembros de la unidad familiar:

.....  
.....

En Santander a ..... de .....de .....

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

2019/4762

CVE-2019-4762

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2019-4769** *Convenio Marco de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. (SODERCAN) y la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander (SOGARCA, S.G.R.).*

En Santander, a 16 de mayo de 2019.

### REUNIDOS

De otra parte, doña Icíar Amorrortu Arrese, en su condición de Directora General de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte, don Miguel Ángel Díaz Saiz, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R.

### INTERVIENEN

Doña Icíar Amorrortu Arrese, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A. – SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Resulta facultada para este acto en virtud de nombramiento como Directora General de dicha Entidad en escritura otorgada el día 1 de diciembre de 2017, ante el Notario don Iñigo Girón Sierra, bajo el nº 2.582 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1023, folio 180, hoja S-2574, inscripción 89ª.

Don Miguel Ángel Díaz Saiz, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander S.G.R. - SOGARCA, S.G.R., con C.I.F. A-39.030.101 y domicilio social en Santander, calle Bibliotecario Miguel Artigas, nº 6, 2º, C.P. 39002, en su calidad de Presidente de dicha Entidad, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2018, inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 499, Libro 233, Folio 137, hoja 1.097 inscripción 91ª.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## EXPONEN

La Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R., se crea en 1981 con el objetivo de convertirse en un instrumento financiero al servicio del desarrollo industrial y con el firme propósito de promocionar y consolidar el tejido de pequeñas y medianas empresas de la región. Desde entonces, en esta labor de promoción del desarrollo socio-económico de nuestra Comunidad Autónoma, ha procurado contar con el apoyo y la experiencia de otras entidades como la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN) con la que comparte múltiples objetivos comunes.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. – SODERCAN-, es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social. SODERCAN tiene como MISIÓN contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria apoyando todas las actividades que contribuyan a mejorarlo, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y promoviendo actividades y/o proyectos de I+D+i, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Este convenio de colaboración entre SOGARCA y SODERCAN, afianzará la relación de colaboración mutua establecida entre estas dos entidades. Todo lo anterior hace aconsejable la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto de este acuerdo es establecer un escenario de colaboración en el que SOGARCA y SODERCAN aúnen esfuerzos para el desarrollo del sector empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, implementando actuaciones y desarrollando un canal de comunicación que sirva a los efectos apuntados.

### SEGUNDA. ÁMBITO DEL ACUERDO.

El presente Convenio se extenderá a los ámbitos de actuación naturales de las instituciones firmantes, se centrará en el ámbito territorial de Cantabria y no comportará, al margen de aquellas actividades que requerirán, en todo caso, de desarrollo específico en forma de nuevo convenio, compromiso económico alguno por ninguno de los que suscriben.

### TERCERA. PROPÓSITO DEL ACUERDO.

El propósito de este convenio es promover y coordinar, de forma conjunta, acciones que coadyuven al desarrollo del sector empresarial en Cantabria, desarrollando actuaciones informativas y formativas, así como programas de acceso y facilitación de financiación que, de diferentes formas, repercutan positivamente en las pymes y autónomos cántabros y fomenten una mejor gestión así como un más sencillo acceso al crédito, con el interés último de velar por la consolidación del tejido empresarial y de la promoción y fomento de la I+D de la Comunidad Autónoma.

Las instituciones que lo firman se comprometen a promover el conocimiento del presente convenio entre el empresariado de la región, facilitando la búsqueda de mejores vías de financiación y la información necesaria para su obtención a los posibles interesados.

La difusión y el conocimiento mutuo resulta clave para que las Pymes ya consolidadas y las que emprenden una nueva iniciativa dentro del mundo empresarial encuentren más fácil y accesible el camino hacia una financiación razonable.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Este Convenio complementa a los que SOGARCA y SODERCAN han establecido con otras entidades de la región con el afán de facilitar al sector empresarial el acceso en materia de créditos y otros productos e instrumentos financieros.

#### **CUARTA. OPERATIVIDAD.**

Con el fin de velar por la buena marcha del Convenio y garantizar su adecuación a los intereses de las partes y sus representados, así como implementar actuaciones concretas que lo desarrollen, se creará una comisión de seguimiento, compuesta por un representante de cada parte firmante, que se reunirá, como mínimo, una vez al año y tantas veces como cualquiera de las partes lo requiera por escrito.

#### **QUINTA. DESARROLLO DEL CONVENIO.**

El desarrollo de los términos y condiciones del presente Convenio, será establecido de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo, quienes podrán modificarlo en todo o en parte mediante adenda al mismo, si la evolución de los factores que lo determinen lo hicieran aconsejable y con el fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos, así como, en su caso, en el plazo de duración previsto.

#### **SEXTA. ÁMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tendrá vigencia por un año desde la fecha de la firma. El Convenio se prorrogará llegado su vencimiento por periodos sucesivos de una anualidad, y hasta un máximo de cinco salvo que medie denuncia expresa de dicha prórroga por cualquiera de las partes, al vencimiento del término inicial o de las sucesivas prórrogas.

#### **SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

Las instituciones que lo suscriben se comprometen a realizar la publicidad y difusión suficiente sobre este Convenio.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de SOGARCA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopd@sodercan@gruposodercan.es](mailto:lopd@sodercan@gruposodercan.es).



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de SOGARCA.

#### **NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente convenio por el órgano competente para autorizarlo, además del incumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por cada una de las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de dos meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- Cualquier otra de las establecidas por la legislación vigente.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

#### **DÉCIMA. FUERO.**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN, S.A.

Por SOGARCA S.G.R.

Fdo.: Icíar Amorrortu Arrese

Fdo.: Miguel Ángel Díaz Saiz

2019/4769

CVE-2019-4769

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2019-4731** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Vivienda Rural Comunitaria Municipal para Personas Mayores.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Vivienda Rural Comunitaria Municipal para Personas mayores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Puente El Arrudo, 17 de mayo de 2019.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

[2019/4731](#)

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2019-4719** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ruesga, 17 de mayo de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2019/4719](#)

CVE-2019-4719

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2019-4720** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ruesga, 17 de mayo de 2019.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2019/4720](#)

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-4755** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización de local de ocio y eventos, sin cocina y sin música en calle Lope de Vega, 14. Expediente 80184/18.*

Don Gerardo Muriedas Olano solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de climatización, con una potencia total de 34 kW, a instalar en actividad de local de ocio y eventos, sin cocina y sin música, sita en la calle Lope de Vega, nº 14.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de diez días, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes

Santander, 9 de mayo 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/4755

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-4858** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 22 de mayo de 2019, de suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 572/2018.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección:

— Donde dice: "Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 748/2018".

— Debe decir: "Suspensión de señalamiento y nueva citación en procedimiento ordinario 572/2018".

Santander, 23 de mayo de 2019.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2019/4858

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2019-4729** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 696/2018.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 696/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a Dobra Business Group, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 23/10/2019, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas nº 9. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Dobra Business Group, S. L., B39810213, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 26 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Alvarado Fernández.

2019/4729

CVE-2019-4729

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-4279** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 405/2017.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a NATALIA LARA GONZÁLEZ, JAVIER ROMÁN IBÁÑEZ RIVAS e IBÁÑEZ Y LARA, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 7 de marzo de 2019, sentencia, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 7 de marzo de 2019.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 405/2017 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por LIBERBANK, S. A., representada por la procuradora señora Quirós Martínez y asistida de la letrada señora Mähler Lucini, contra IBÁÑEZ Y LARA, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía, JAVIER ROMÁN IBÁÑEZ RIVAS, representado por la procuradora señora Palacio Cavada y asistido de la letrada señora Santurtún Moragués, y NATALIA LARA GONZÁLEZ, representada por la procuradora señora Palacio Cavada y asistida de la letrada señora Santurtún Moragués.

### FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora señora Quirós Martínez, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., contra IBÁÑEZ Y LARA, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía, JAVIER ROMÁN IBÁÑEZ RIVAS, representada por la procuradora señora Palacio Cavada, y NATALIA LARA GONZÁLEZ, representada por la procuradora señora Palacio Cavada. Declaro la resolución contractual, por incumplimiento de la parte prestataria, del contrato de préstamo con garantía hipotecaria otorgado mediante escritura autorizada el 2 de junio de 2009 ante la notario doña María del Carmen López-Collado Cornago y bajo el número 604 de su protocolo; y como consecuencia de ello condeno a Ibáñez y Lara, S. L., a Javier Román Ibáñez Rivas y a Natalia Lara González, a abonar solidariamente a Liberbank, S. A., la cantidad resultante del previo recálculo del cuadro de liquidación del préstamo sin hacer aplicación de la cláusula suelo, en concepto de principal e intereses remuneratorios vencidos e impagados a fecha 2 de junio de 2016. Tal actuación liquidadora previa se llevará a cabo por la entidad acreedora, en su caso, si fuere necesario y con arreglo a los parámetros expuestos, en ejecución de sentencia. A la cantidad resultante le serán de aplicación los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC, al tipo del interés legal más dos puntos. La cantidad objeto de condena, una vez liquidada, podrá realizarse en ejecución de sentencia con cargo a la garantía hipotecaria otorgada en la referida escritura de 2 de junio de 2009; sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudiesen solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia. Desestimo las restantes pretensiones. Sin pronunciamiento sobre costas procesales. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del

CVE-2019-4279



MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IBÁÑEZ Y LARA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 8 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Álvarez de Soto.

[2019/4279](#)

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-4706** *Notificación de sentencia 532019 en juicio sobre delitos leves 196/2018.*

Doña María Damaris de Pablo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de NICOLAE STANCU contra MARÍA ISABEL BARNETO MORGADO y MARÍA BELÉN REVUELTA PÉREZ, como denunciante-denunciadas, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de mayo de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA Nº 000053/2019

En Torrelavega, a 14 de mayo de 2019.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves número 0000196/2018, seguida por un delito leve de lesiones figurando como denunciante don NICOLAE STANCU, y como denunciante-denunciadas doña MARÍA BELÉN REVUELTA PÉREZ y doña MARÍA ISABEL BARNETO MORGADO.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a doña MARÍA BELÉN REVUELTA PÉREZ y doña MARÍA ISABEL BARNETO MORGADO de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 14 de mayo de 2019, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ISABEL BARNETO MORGADO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 17 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo.

2019/4706

CVE-2019-4706

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-4707** *Notificación de sentencia 56/2019 en juicio sobre delitos leves 193/2019.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de EVA CACHO GARCÍA, frente a JOSÉ LUIS PAZ PAZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de mayo de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA N.º 000056/2019

En Torrelavega, a 14 de mayo de 2019.

Los presentes autos de juicio de delito leves seguidos con el número 193/2019 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante D.ª EVA CACHO GARCÍA y como denunciado figura D. JOSÉ LUIS PAZ PAZ. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia un delito leve de estafa.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. JOSÉ LUIS PAZ PAZ como autor de un delito leve de estafa a la pena de 30 días de multa a 6 euros como cuota diaria, esto es, un total de ciento ochenta euros (180 €), que se sustituirán, en caso de impago, por 15 días de responsabilidad personal subsidiaria.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a la entidad ÁREA DE SERVICIO TORRELAVEGA, S. L., con CIF B39466867, en TREINTA euros (30 €) por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Queda condenado al abono de las costas procesales.

Firme que sea la presente sentencia, hágase constar la condena en el Registro Central de Penados.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 14 de mayo de 2019, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-4707

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS PAZ PAZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 17 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

[2019/4707](#)